



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 08 de Agosto de 2022

EDICION N° 10.841

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3618-G PROGRAMA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE

ARTÍCULO 1°: Programa. Créase el Programa Provincial de Esclerosis Múltiple el cual tendrá como objetivo el diagnóstico, tratamiento, asistencia, rehabilitación y seguimiento del paciente de esclerosis múltiple.

ARTÍCULO 2°: Objetivos. Son objetivos del Programa Provincial de Esclerosis Múltiple:

- a) Garantizar la cobertura integral de medicamentos, tratamientos y rehabilitación a pacientes de esclerosis múltiple.
- b) Asegurar la protección integral de los pacientes con esclerosis múltiple a fin de lograr el mejoramiento de su calidad de vida.
- c) Impulsar la investigación científica en implementación de estrategias clínicas para mejorar la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de esclerosis múltiple.
- d) Informar, orientar y sensibilizar a la comunidad sobre la información.
- e) Promocionar la inserción laboral y educativa de las personas que padecen esclerosis múltiple.
- f) Computar con una base estadística, en la cual se registran datos epidemiológicos respecto de la enfermedad de la Provincia.
- g) Asegurar una buena rehabilitación tanto motora como emocional y psicológica, a pacientes activos jóvenes.

ARTÍCULO 3°: Beneficiarios. Son beneficiarios del Programa Provincial de Esclerosis Múltiple los pacientes que:

- a) Posean diagnóstico de esclerosis múltiple debidamente certificado por profesional médico habilitado.
- b) Tengan residencia en la Provincia del Chaco con dos (2) años de antigüedad.
- c) No se halle amparado por cobertura social alguna o la que posea no provea los medios necesarios para el tratamiento de su enfermedad.

ARTÍCULO 4°: Comisión. Créase en la órbita del Ministerio de Salud Pública, una Comisión del Programa de Esclerosis Múltiple Provincial, la cual estará integrada por:

- a) Médico Neurólogo, quien cumplirá el rol de coordinador.
- b) Médico Fisiatra o Licenciado en Kinesiología.
- c) Trabajador Social.
- d) Psicólogo.

Los miembros de la comisión, serán nombrados en la reglamentación que de la presente se dicta a los efectos, los mismos deberán ser personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública.

La comisión podrá ser ampliada en su composición de ser requerido conforme a las necesidades y demandas.

ARTÍCULO 5°: Descentralización. Cada región sanitaria de la Provincia, designará un médico referente en la temática, que trabajará de manera coordinada y conjunta con la comisión prevista ut supra.

ARTÍCULO 6°: Datos de los Pacientes. La Comisión, llevará en forma codificada, las historias clínicas, a los efectos de un seguimiento correcto de todo paciente de esclerosis múltiple. El paciente o el representante legal en su caso, podrá solicitar la individualización personal, que será resguardada teniendo en cuenta la normativa de protección de datos personales y secreto profesional.

ARTÍCULO 7°: Acciones del Programa. El Programa que se crea a través de la presente, deberá desarrollar las siguientes acciones, sin perjuicio de cualesquiera otras, la Comisión estime pertinente o los interesados directos u organizaciones no gubernamentales que lo requieran, tendientes al cumplimiento de los objetivos anunciados en el artículo 2°:

- a) Proyectar en el presupuesto general de gastos para la Provincia los recursos financieros pertinentes.
- b) Coordinar las normativas médicas, los criterios de asistencia social para la utilización racional del sistema y la optimización de los recursos.
- c) Analizar y proyectar las normas pertinentes para la asistencia farmacológica permanente de los pacientes y demás elementos necesarios tendientes a obtener una mejor calidad de vida de los pacientes.
- d) Conformar un sistema participativo y solidario de contención social e integral de esta enfermedad, convocando a los pacientes, representantes legales, tutores, organizaciones de la sociedad civil y/o organizaciones no gubernamentales.
- e) Convocar a las obras sociales a participar del programa, con el objetivo de que puedan ofrecer cobertura a sus afiliados.

ARTÍCULO 8°: Capacitación. La Comisión, conformada por la presente, realizará capacitaciones obligatorias para el personal médico de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 9°: Cooperación. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la autoridad de aplicación, a celebrar convenios de cooperación, administración y asistencia del programa que se crea por la presente, con entidades provinciales, nacionales, supranacionales, organizaciones de la sociedad civil y/o organizaciones no gubernamentales, que posean objetivos sociales como los establecidos en el programa que se instituye.

ARTÍCULO 10: Campañas. Con el fin de visibilizar la enfermedad, el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, generará campañas de concientización y sensibilización de la esclerosis múltiple.

Dicha campaña deberá ser difundida por los medios de comunicación oficial.

ARTÍCULO 11: Presupuesto. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán al Presupuesto General de la Provincia, de acuerdo a la naturaleza de la inversión.

ARTÍCULO 12: Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud Pública o quien en un futuro los reemplace.

ARTÍCULO 13: Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

DECRETO N° 1647

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 23 de Julio de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-12341-Ae y la sanción legislativa N° 3.618-G; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.618-G cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Centeno - Capitanich

s/c

E:08/08/2022

>*<
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3620-E
DÍA DEL DOCENTE RURAL

ARTÍCULO 1°: Institúyese como "Día del Docente Rural" el 16 de agosto de cada año, como homenaje a la fecha de inicio de la trayectoria como docente de la Señora Haideé Inés Gerzel y en reconocimiento al invaluable aporte de los docentes rurales para garantizar a los niños, niñas y jóvenes equidad y calidad educativa.

ARTÍCULO 2°: Inclúyese dentro de las efemérides del Calendario Escolar el día 16 de agosto como "Día del Docente Rural".

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los

seis días del mes de julio del año dos mil
veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

DECRETO N° 1649

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 23 de Julio de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-12019-Ae y la sanción legislativa N° 3.620-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.620-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lineras - Capitanich

s/c

E:08/08/2022

————— >*< —————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3619-E**

PUERTO TIROL CAPITAL PROVINCIAL

DEL MORALISMO Y ARTE PÚBLICO

ARTÍCULO 1°: Declárase a la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad como "Capital Provincial del Muralismo y Arte Público".

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de
Diputados de la Provincia del Chaco, a los
seis días del mes de julio del año dos mil
veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

DECRETO N° 1651

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 23 de Julio de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-12340-Ae y la sanción legislativa N° 3.619-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.619-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:08/08/2022

————— >*< —————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3621-A**

INCREMENTOS SALARIALES PARA LA POLICÍA PROVINCIAL Y

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL DESDE MARZO DEL AÑO 2022

ARTÍCULO 1°: Establécese a partir del 1 de marzo del año 2022, un incremento acumulativo del quince por ciento (15%) sobre los haberes básicos y de diez puntos porcentuales (10%) sobre el concepto de Riesgo de Vida en la escala de sueldos del personal comprendido en el escalafón de Seguridad de las Jurisdicciones 21: Policía Provincial, ley 178-J y 36: Servicio Penitenciario Provincial ley 2855-J.

ARTÍCULO 2°: Fíjense incrementos acumulativos sobre los haberes básicos de la escala de sueldos del personal del escalafón de Seguridad de las Jurisdicciones 21 Policía Provincial ley 178-J y 36 Servicio Penitenciario Provincial, ley 2855-J, de la siguiente manera:

- a) Diez por ciento (10%), a partir del 1 de mayo del año 2022.
- b) Siete por ciento (7%), a partir del 1 de octubre del año 2022.
- c) Siete por ciento (7%), a partir del 1 de diciembre del año 2022.

ARTÍCULO 3°: Establécense incrementos acumulativos sobre el complemento de Riesgo de Vida (Concepto 250) de la escala de sueldos del personal comprendido en el escalafón de Seguridad de las Jurisdicciones 21: Policía Provincial, ley 178-J y 36: Servicio Penitenciario Provincial, ley 2855-J, de la siguiente manera:

- a) Siete puntos y medio porcentuales (7,5%) sobre el complemento Riesgo de Vida (Concepto 250), a partir del 1 de agosto del año 2022.
- b) Siete puntos y medio porcentuales (7,5%) sobre el complemento Riesgo de Vida (Concepto 250), a partir del 1 de octubre del año 2022.

ARTÍCULO 4°: Lo dispuesto por esta ley se corresponde con los decretos del Poder Ejecutivo 485/22 y 1026/22.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas por el presente instrumento legal será imputado a las respectivas partidas del escalafón de Seguridad de las Jurisdicciones 21: Policía Provincial, ley 178-J y 36: Servicio Penitenciario Provincial, ley 2855-J, según su naturaleza.

ARTÍCULO 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestadas pertinentes.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

DECRETO N° 1687

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 30 de Julio de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-12442-Ae y la sanción legislativa N° 3.621-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.621-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Perez Pons - Capitanich

s/c

E:08/08/2022

————— >*< —————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3622-A
LEY 3424-A CONCEPTO "AJUSTE POR REVISIÓN"
EXTENSIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS, FISCALÍA DE ESTADO
Y FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 1°: Extiéndese, a partir del 1 de agosto del año 2021, para todos los agentes dependientes de las Jurisdicciones 08: Tribunal de Cuentas, 18: Fiscalía de Estado y 27: Fiscalía de Investigaciones Administrativas, la percepción del concepto remunerativo y no bonificable "Ajuste por Revisión" creado por el artículo 4° de la ley 3424-A.

ARTÍCULO 2°: Dispónse que el concepto "Ajuste de Revisión" se determinará sobre la suma del sueldo básico y la compensación jerárquica que perciban los agentes de las jurisdicciones involucradas, aplicando sobre ella las siguientes fechas de vigencia y porcentajes:

- a) Desde el 1 de agosto del año 2021: 28,5 %.
- b) Desde el 1 de marzo del año 2022: 72,33%

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande la aplicación de esta ley, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de las jurisdicciones 08: Tribunal de Cuentas, 18: Fiscalía de Estado y 27: Fiscalía de Investigaciones Administrativas, conforme con la naturaleza de la erogación.

ARTÍCULO 4°: Lo dispuesto por esta norma se corresponde con los decretos del Poder Ejecutivo 496/22, 989/22 y 1052/22.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

DECRETO N° 1686

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 30 de Julio de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-12443-Ae y la sanción legislativa N° 3.622-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.622-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Perez Pons - Capitanich

s/c

E:08/08/2022

— >*< —

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3623-A

REINSTAURA LEY 2340-A (antes ley 7623)

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, a partir de su vencimiento, la vigencia de la ley 2340-A (antes ley 7623), Expropiación Inmueble en Resistencia para adjudicar en venta a sus actuales ocupantes.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

DECRETO N° 1733

RESISTENCIA, Chaco, Lunes 1 de Agosto de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-12446-Ae y la sanción legislativa N° 3.623-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.623-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:08/08/2022

— >*< —

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3624-A

REINSTAURA VIGENCIA DE LA LEY 2085-A EXPROPIACIÓN
DEL INMUEBLE EN LA CIUDAD DE BARRANQUERAS

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase la vigencia de la ley 2085-A, a partir de su vencimiento la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en la ciudad de Barranqueras.

ARTICULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

DECRETO N° 1732

RESISTENCIA, Chaco, Lunes 1 de Agosto de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-12447-Ae y la sanción legislativa N° 3.624-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.624-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:08/08/2022

————— >*< —————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3625-A

REINSTAURA LA LEY 1931-A (antes ley 6790)

ARTICULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, a partir del vencimiento de su última prórroga dispuesta por la ley 2473-A, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación de los inmuebles comprendidos en la ley 1931-A (antes ley 6790) -Expropiación inmuebles en Resistencia correspondiente al ex mercado municipal.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

DECRETO N° 1731

RESISTENCIA, Chaco, Lunes 1 de Agosto de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-12448-Ae y la sanción legislativa N° 3.625-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.625-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:08/08/2022

————— >*< —————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3626-E

4 DE AGOSTO DÍA DE LA CHACARERA DEL MONTE

ARTÍCULO 1°: Instituyese el Día Provincial de la Chacarera del Monte, el 4 de agosto de cada año, en memoria al artista popular chaqueño y promotor de este nuevo género musical argentino Néstor Rubén "Coco" Gómez, cuya desaparición física ocurrió en dicha fecha del año 2021, a instancia del COVID-19.

ARTÍCULO 2°: Inclúyese en el calendario de efemérides educativas, para todos los niveles del Sistema Educativo Provincial, a la conmemoración instituida en el artículo anterior.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dictará la reglamentación que resulte menester para una mejor implementación de lo dispuesto en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 3°: Establécese que el Instituto de Cultura del Chaco, en el marco de la conmemoración creada en el artículo 1°, realizará acciones concretas que tengan por objeto la difusión, promoción y el fomento del género musical "Chacarera del Monte" que resulta Patrimonio Cultural de la Provincia, declarado por ley 1710-E, así como también, de la obra artística de Néstor Rubén "Coco" Gómez y de los exponentes contemporáneos del ritmo aludido.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

DECRETO N° 1730

RESISTENCIA, Chaco, Lunes 1 de Agosto de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-12451-Ae y la sanción legislativa N° 3.626-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.626-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:08/08/2022

JUDICIALES

EDICTO: El Señor Juez de Paz de la ciudad de Charata. Provincia del Chaco. Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, Juez de Paz del Juzgado de Paz Letrado, sito en 9 de Julio y las Fieras, en los autos caratulados: "**LANDRIEL IRMA PETRONA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 395/22, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ANDRIEL IRMA PETRONA, D.N.I. N° 1.543.423, fallecida el 22 de marzo del año 2001, con último domicilio en la ciudad de Charata, Chaco, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. - "**BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTO**". - Charata, Chaco 06 de Julio 2022.-

Dra. Natalia Pérez Blanco

Secretaria

s/c

E:08/08/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado del Trabajo Nro. 2 a cargo de ERNESTO SILVESTRI, Juez Suplente, sito en Vicente López y Planes Nro. 637, Piso 4 de esta ciudad, CITA POR TRES (3) DÍAS A LOS DERECHO HABIENTES DEL SR. RUBEN DANIEL PELOZO, DNI Nro. 18.418.386, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS POSTERIOR A LA PRESENTE PUBLICACIÓN, COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY, en los autos caratulados: "**PELOZO, RUBEN DANIEL C/ JUFEC S.A. Y/O FARMACIA MARA Y/O GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ INDEMNIZACION, ETC.**", Expte. N°1568/10. Resistencia 14 de Junio de 2022.-

Nancy Alejandra Lazzarini

Secretaria

s/c

E:08/08 V:12/08/2022

>*<

EDICTO: El Dr. Héctor M. Laola, Juez de Paz, de Las Breñas, Chaco, sito en Mitre 345 de la ciudad de Las Breñas Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por Don UEZ EUGENIO AUGUSTO DNI N°7.901.624 y STACH ROSA, DNI N°6.588.791, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**UEZ EUGENIO AUGUSTO Y STACH ROSA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 2399/2021, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Señor Juez del Juzgado de Paz Suplente Letrado, Mitre 345 de la ciudad de Las Breñas, Chaco, a

cargo del Dr. Carlos Fabricio Gomez, Juez de Paz Suplente, Secretario N°2, a cargo del Dr. Héctor M. Laola. Las Breñas, Chaco, 28 de Abril del 2022.-

Dr. Héctor M. Laola

Secretario

R. N°:193.552

E:08/08/2022

— >*< —

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Charata Chaco, a cargo del Dr. Claudio Federico Bernad, Secretaria de la Dra. Mariela Alejandra Lorenzin, en autos caratulados **"Ibañez Elsa Clelia S/ Sucesión AB Intestato"** Expte. N° 2378/21, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, SRA. IBÁÑEZ ELSA CLELIA DNI 4.951.890, para que en treinta (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Charata Chaco, 21 de abril de 2022.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R. N°:193.551

E:08/08/2022

— >*< —

EDICTO: Dr. Oscar R. Lotero, Juez de Paz Letrado N° 1, Ciudad. Secretaria actuante a cargo de la Dra. INÉS R. E. GARCIA PLICHTA, sito en Brown N° 249 Piso de esta Ciudad Provincia del Chaco. en los autos caratulados: **"FLORES PEDRO ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE N° 14044/2021-1-P. Publíquese EDICTOS. citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local a herederos y Acreedores del causante PEDRO ANTONIO FLORES M.I. N° 7.436.483 para que dentro él término de UN MES posterior a la publicación. deduzcan las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley. Not. Dr. Oscar R. Lotero. Juez de Paz Letrado N° 1. Resistencia, 03 de Junio de 2022.-

Dra. Inés R. E. García Plichta

Secretaria

R. N°:193.553

E:08/08/2022

— >*< —

EDICTO: DR. FARIAS ADRIAN FERNANDO ALBERTO, Juez del Juzgado Civil y, Comercial N° 15°, sito en Av. Laprida N° 33 Torre I - 2° Piso de la ciudad de Resistencia. Citando a herederos y acreedores del Sr. DANIEL BENJAMÍN COLUSSI (D.N.I. N° 12.172.386) por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyCy art. 672 y cc. CPCC), para que dentro de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, que tramita en autos: **"DANIEL BENJAMIN COLUSSI S/ SUCESION AB INTESTATO"**, Expte. N° 2840/22, del Juzgado a mi cargo. - Resistencia, Chaco, 13 de Julio de 2022.-

Carlos Dardo Lugon

Secretario

R. N°:193.554

E:08/08/2022

— >*< —

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: **"EIDEN, JOSE ANTONIO C/ MASCARETTI, LEOPOLDO; VIVALDI, ERNESTO JERÓNIMO FRANCISCO; BAGNARDI, HUGO JUAN VICTORIO; BAGNARDI, SERGIO HUGO; MARINONI, JUAN FRANCISCO; BUSTORF, GUILLERMO JULIO Y BAGNARDI Y COMPAÑIA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**, Expte. N° 15096/18, cita a LEOPOLDO MASCARETTI, ERNESTO JERONIMÓ FRANCISCO VIVALDI, HUGO JUAN VICTORIO BAGNARDI, SERGIO HUGO BAGNARDI, JUAN FRANCISCO MARINONI y GUILLERMO JULIO BUSTORF, para que dentro del quinto (5°) día de notificados, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Este edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 30 de junio de 2022.-

Gonzalo Emanuel Juárez

Secretario

R. N°:193.555

E:08/08 V:10/08/2022

— >*< —

EDICTO: La Sra. Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 8, Dra., CLAUDIA ELIZABET CANOSA Juez Subrogante, con sede en Laprida N° 33 - Torre 2 - 3° Piso, Resistencia, NOTIFICA a ELIAS EZEQUIEL, MEDINA, D.N.I. N°: 38.970.909, la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, por el término de UN (01), día en el Boletín Oficial y en un Diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de CINCO (05) días, tome intervención, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. "Resistencia, 1 de Septiembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ELIAS EZEQUIEL, MEDINA, D.N.I. N°: 38.970.909," hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$28.434,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON VEINTE CENTAVOS

(\$8.530,20), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MA DANA (3996), en la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$11.664,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$4.666,00) tomo apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. ... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° Es transcripción textual de la Resolución, en autos. "AMIEL, MARCELO RAFAEL C/ MEDINA, ELIAS EZEQUIEL S/ EJECUTIVO", EXPTE N°18094/21-1 -C, Resistencia (Chaco), 11 de 2022.-

Liliana C. P. Costichi
Secretario

R. N°:193.556

E:08/08/2022

>*<

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11, Dra. ESTHER BEATRIZ CACERES, con sede en Güemes N° 609 de Resistencia (Chaco), CITA por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local, a MARIA CECILIA LENCINA, DNI. N° 26.537.425, conforme la siguiente resolución: "Resistencia, 13 de Abril de 2021. N° 264. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CECILIA LENCINA, D.N.I. 26.537.425, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de Pesos VEINTICINCO MIL SESENTA Y CUATRO (\$25.064,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de Pesos DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$12.532,00) sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$17.280,00) y de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$6.912,00), como patrocinante y apoderada respectivamente, con más si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. ... VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada ,,. VII.- REGISTRESE. FDO. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11. Es transcripción tex 1 de la providencia dictada el 13-04-21, en autos caratulados: "AMIEL MARCELO RAFAEL C/ LENCINA MARIA CECILIA S/EJECUTIVO", Expte. N° 2056/2021-1-C, Juzgado Civil y Comercial N° 11. Resistencia (Chaco), 10 de Junio de 2022.-

Carlos Coria
Secretario

R. N°:193.557

E:08/08 V:10/08/2022

>*<

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12, MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, con sede en Güemes N° 609 de Resistencia (Chaco), CITA por Edicto a EMA ALICIA BOLAÑOS (D.N.I. N° 27489341), por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local, conforme la. Siguiendo resolución: "Resistencia, 25 de noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... (RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra EMA ALICIA BOLAÑOS DNI 27.489.331, condenándolo a pagar al accionante Id suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS (\$25.700,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ(\$7.710,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.) - IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dra. SILVIA P. MAIDANA en la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE (\$15.120,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA y OCHO (\$6.048,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. ... VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., ...VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 Es

transcripción textual de la providencia dictada el 25-11-20, en autos caratulados: "**AMIEL, MARCELO RAFAEL C/ BOLAÑOS, EMMA ALICIA S/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N° 5226/20 del Juzgado Civil y Comercial N° 12. Resistencia (Chaco), 20 de Mayo de 2022.-

Gabriel Elizabeth Esper

Secretaria

R. N°:193.558

E:08/08 V:10/08/2022

—>*<—

EDICTO: Dr. Amalio Aquino, Juez de Paz de Barranqueras, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana A. Botello, sito en Av. 9 de Julio N° 5.320 de esta ciudad, cita por UN (1) día, emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a la herencia del Señor MARIO NIZ D.N.I. N°7.906.416 y de la Señora ROSA IRMA ALDERETE, D.N.I. N°10.393.346, para que comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados: "**NIZ, MARIO Y ALDERETE, ROSA IRMA S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 1000/21 bajo apercibimiento de ley.- Barranqueras, 29 Junio 2022

Dra. Marina Botello

Secretaria

R. N°:193.559

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: El Dr. Anialia Aquino, Juez de Paz de Barranqueras, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana A. Botella, sito en Av. 9 de Julio N° 5.320 de esta ciudad, cita por UN (I) día, emplazando a todos los que se consideren con derecha a los bienes dejados por el causante para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la Señora EDUARDA GOMEZ, D.N.I. N° 5.169.531, para que comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados: "**GOMEZ, EDUARDA S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°: 245/22 bajo apercibimiento de ley.-Barranqueras, 05 de Julio 2022.

Marina A. Botello

Secretaria

R. N°:193.560

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: El Dr. Claudio Silvio H. Longhi, Juez Juzg. Civil, Com. y Laboral N° 1, IV Circunscripción Judicial, sito en Monseñor de Carlo 645 de la ciudad de Charata, Chaco, cita a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JARDINES NOLBERTO D.N.I. N° 12.421.853, para que en un (1) mes lo acrediten. autos: "**JARDINES, NOLBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 1355/2022-4-C (Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local).- Secretaria.- Charata, Chaco, 15 de julio del 2022.

Dra. Silvia Milena Macia

Secretaria

R. N°:193.562

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. Claudia Piccirillo, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaria Única, sito el en Av. Laprida 33 Torre II 3er Piso de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos caratulados **MONTORO, MARCOS SEBASTIAN; C/ FERNANOEZ, LORENZO; FUNDA, ARMANDO DAMIAN; SARAVIA, CLAUDIA ANDREA; S/ EJECUTIVO** Expte. N° 5075/2021-1-C ha resuelto lo siguiente: "Resistencia, 14 de Junio de 2022.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ARMANDO DAMIAN, FUNDA, D.N.I. N° 31.698.651 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente."... "Fdo. FERNANDO LUIS LAVENAS - Juez Subrogante - Juzgado Civil y Comercial N° 8". "Resistencia, 4 de Mayo de 2021... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CLAUDIA ANDREA, SARAVIA D.N.I. N° 30.302.123, ARMANDO DAMIAN, FUNDA D.N.I. N° 31.698.651, LORENZO, FERNANDEZ, D.N.I. N° 17.808.620, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (59) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art., 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. S41 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. S38 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: MONTORO MARCOS SEBASTIAN (7387), en la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$17.280,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$6,912,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del

Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341. del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN - Juez -Juzgado Comercial N°8". Resistencia 30 de Junio de 2022.

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°:193.561

E:08/08/2022

————— >*< —————
EDICTO: ALBERTO FIGUEREDO, Juez de Paz Titular, de la Segunda circunscripción en juzgado de Paz, del Paraisal Dpto. Quitilipi, en autos "**JARA EVARISTO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 034/2021, Cita por Un (1) Día y emplaza por UN MES a herederos y acreedores del Causante: EVARISTO JARA DNI N° 7.900.662, bajo apercibimiento de Ley. - El Paraisal, Chaco, 30 De junio de 2022.

Marisa de los A. Alarcón

Secretaria

R. N°:193.563

E:08/08/2022

————— >*< —————
EDICTO: Dr. DIEGO N. R. SAQUER, Juez Subrogante Legal del Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Irigoyen N° 265, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don FRANCISCO PABLO CABAÑA, M.I. N° 7.436.961, en los autos caratulados "**CABAÑA FRANCISCO PABLO S/ SUCESORIO**", Expte. N° 62/21, para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley. General José de San Martín, 29 de Junio de 2022.-

Yilda Passoti

Secretaria

R. N°:193.565

E:08/08/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria a cargo, Andrea Silvina Cáceres, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 1, segundo Piso, Ciudad, cita por UN (1) DIA y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de PANZA VICENTE MANUEL, M.I. N° 0.152.763, que se crean con derecho al haber hereditario para que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes rebotas y deducir las acciones que correspondan por sí o por apoderado bajo apercibimiento de Ley, en los autos: "**PANZA VICENTE MANUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 3006/22. Rcia., 28 de junio de 2022.-

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R. N°:193.566

E:08/08/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Sra. Olga P. Mitoire de Canal - Juez de Paz Suplente del Juzgado de Paz de la localidad de La Verde - Chaco, cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don GOMEZ HONORIO, D.N.I. N° 7.450.771, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y los acrediten en los autos: "**DE LEON DE GOMEZ EUGENIA Y GOMEZ HONORIO S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N°33, Año: 2021, Juzgado de Paz, bajo apercibimiento de ley.- 03 de agosto de 2022.-

Claudio Alberto Zalzar

Secretario

R. N°:193.567

E:08/08/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Claudio Federico Bernard - Juez. de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata - Chaco, cita por Un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña SILVIA MARISA SCHWINDT, D.N.I. N° 23.070.403, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y los acrediten en los autos: "**SCHWINDT, SILVIA MARISA S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N°1106, Año: 2022, Juzgado de Primera instancia Civil, Comercial y Laboral N° 2, bajo apercibimiento de ley.

María Alejandra Lorenzin

Secretaria

R. N°:193.568

E:08/08/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Paz sito en Brown 249, 1° Piso, de esta ciudad. CÍTASE a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial; y en un diario local EMPLAZANDO a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de los causantes, Don NICOLAS GOMEZ M.I. N° 7.912.303 Y Doña HERMINDA OFELIA MAIDANA D.N.I. N° 4.271.574, para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de

apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**GOMEZ, NICOLAS Y MAIDANA, HERMINDA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. No 19879/21 que dicta "Resistencia, 17 de Marzo de 2.022", bajo apercibimiento de Ley. DR, OSCAR RAUL LOTERO Juez de Paz Letrado N°1, DRA. ANALIA M. GUARDIA, Secretaria N°2, Juzgado de Paz Letrado N°1. Resistencia, 08 Julio de 2022.-

Dr. Raúl Alberto Juárez
Secretario

R. N°:193.569

E:08/08/2022

—————>*<—————
EDICTO: El juzgado de Paz, sec. N° 1 de la ciudad de Barranqueras, sito en Av. 9 de Julio 5230, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON TOMAN ACEVEDO DNI 16349032. En autos **RAMON TOMAS ACEVEDO S/SUCESIÓN AB. INTESTATO**" EXPTE 215/21 que dicta "Barranqueras, 14 de Marzo. PUBLIQUESE edictos citatorios por UN (1) DIA en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación (art.37 LEY 2171- A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de UN MES, CONTADOS a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. AQUINO AMALIO. Juez de paz de Barranqueras, 07 de julio de 2022.-

Marina A. Botello
Secretaria

R. N°:193.570

E:08/08/2022

—————>*<—————
EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**RAMIREZ, RAMON CLAUDIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 1485/2022-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: RAMÍREZ, RAMÓN CLAUDIO DNI N°25.073.769-, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local.- Resistencia, 3 de junio de 2022.-

Dr. Carlos Dardo Lugon
Secretario

R. N°:193.571

E:08/08/2022

—————>*<—————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Ana Mariela Kassor, Secretaria a cargo de la Autorizante, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre 1, 2° Piso, de esta Ciudad, cita por un (1) día, a herederos y acreedores del Sr. DIEGO SEBASTIAN DANIEL ALEGRE, D.N.I. N° 30.303.124, para que en el término de treinta (30) días de su publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos: "**ALEGRE DIEGO SEBASTIAN DANIEL S/SUC. AB INTESTATO**", Expte. N° 5002/22. Resistencia, 12 de julio de 2022.-

Dra. Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R. N°:193.572

E:08/08/2022

—————>*<—————
EDICTO: Orden SILVIA MIRTA FELDER Juez Civil y Comercial N° 16, en Av. Laprida N°33, Torre 1 tercer piso, a cargo de la Dra. Felder Silvia Mirta, secretaria N° 16 a cargo de la Dra. Andrea Beatriz Alonso, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al señor RAMIREZ CARLOS VICTORIANO DNI: 10.892.194, en los autos: "**ESQUIVEL SERGIO GUSTAVO C/RAMIREZ CARLOS VICTORIANO, CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO DEL MICROBÚS DOMINIO GLT-509 Y/O Q.R.R S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**" EXPTE. N° 2323/15 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia, 15 de febrero De 2022.-

Andrea B. Alonzo
Secretaria

R. N°:193.575

E:08/08 V:10/8/2022

—————>*<—————
EDICTO: Orden DRA. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES JUEZ JUZGADO CIVIL, COMERCIAL N° 4, cito en AV. LAPRIDA N° 33, TORRE II PRIMER PISO localidad de Resistencia, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al señor RAUL JAVIER OLIVARES D.N.I. N° 29.137.975, en los autos: "**ARAUJO, DANTE ALCIDES; MEZA, MARIA LUISA C/ CUBERLI, EDUARDO JAVIER; OLIVARES, RAUL JAVIER S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO C/ CUBERLI EDUARDO J.; OLIVARES RAUL J. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCID.DE TRANSITO**" EXPTE. N° 16373/21 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en

un diario local de la Resistencia, 5 de julio de 2022.-

Dr. José Manuel Lago
Secretario

R. N°:193.576

E:08/08 V:10/8/2022

————— >*< —————
EDICTO: El, Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Fabiana Piccirillo, Secretaria a cargo del Autorizante, sito en Avda. Laprida N° 33, Torrè I, Planta Baja, de esta Ciudad, cita por un (1) día, a herederos y acreedores del Sr. ANGEL FERNANDO DIAZ o ANGEL FERNANDO DIAZ RODRIGUEZ, M.I. N° 7.912.071 para que en el término de treinta (30) días - de su publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 702, inc. 1° del C.P.C.C. "de facto", en los autos: "**DIAZ ANGEL FERNANDO S/SUC. AB INTESTATO**", Expte. N° 10090/10. Resistencia; 05 de agosto de 2022.-

Gonzalo German Perez
Secretaria

R. N°:193.573

E:08/08/2022

————— >*< —————
EDICTO: Orden Dra. Alicia Susana Rabino, Juez Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II Piso 4, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez 10 días al Sr. OCARANZA, TITO ROMALDO DNI 16.449.541, en autos: "**BENITEZ, MARIA ITATI C/ OCARANZA, TITO ROMALDO Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEHICULO DOMNIO ERK-182 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**" Expie. N° 3542/20 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR 'OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia. Resistencia, 06 de julio de 2022.

Romina Bernasconi
Secretaria

R.N°:193.577

E:08/08 V:10/08/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de primer instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez ANDRES MARTIN SALGADO, sito en Av. Laprida N°33 ,Torre 1 primer piso, Resistencia, cita por (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, al SR. GOICOECHEA PABLO FERNANDO D.N.I. N° 31.570.418, para que el término de 10 (diez), contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**NIZ, NICOLAS JAVIER C/ GOICOECHEA, PABLO FERNANDO Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEHICULO DOMINIO AA-222-DH Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC. DE TRANSITO C/ S/ Varios**" EXPTE. N° 1023/21.- Resistencia, 07 de abril de 2022.-

Dra. Norma E. Bergagno
Secretaria

R. N°:193.578

E:08/08 V:10/08/2022

————— >*< —————
EDICTO: Orden Dra. Silvia Claudia Zalazar - Juzgado de Paz N° 2, sito en ALMIRANTE BROWN N ° 249-2° PISO, ciudad, cita por el término de UN (1) día y emplaza por el término de UN (1) MES posterior a la última publicación a herederos y acreedores de DIONISIO DE PIZARRO RAQUEL - D.N.I. N° 1.551.686, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: "**DIONISIO DE PIZARRO RAQUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 5629/20, bajo apercibimiento de Ley. - Resistencia, 08 de julio de 2022.-

Carlos Rodolfo Larrea
Secretario

R. N°:193.579

E:08/08/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la Ciudad de Charata Chaco, a cargo del Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO. DNI:29220627, JUEZ 1RA. INSTANCIA, secretaria 2, cita por un (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. BALTAZAR, ORLANDO LUIS DNI. N° 12.120.282, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos "**BALTAZAR, ORLANDO LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°1116/22, que se tramita ante el Juzgado Civil, Comercial Y LABORAL N° 2, Secretaria Civil de la ciudad de Charata. 29 jun 2022.

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

R.N°:193.583

E:08/08/2022

————— >*< —————
EDICTO: EL DR: ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17,

sito, en Av. Laprida N° 33, Torre II: Piso 1, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco en los autos, caratulados: **"TRAGLIO, MAURICIO SEBASTIAN S/ SUCESION AB- INTESTATO** Expte. N° 6914/19, Secretaria Autorizante, cita por un (01) día emplaza por 30 días, a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. MAURICIO SEBASTIAN TRAGLIO, M.I. N° 25.528.452, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia 07 de julio del año 2022, Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS, JUEZ, Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 17.

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R. N°:193.580

E:08/08/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de PAZ del. B° GÜIRALDES, a cargo del Juez, DELLAMEA LUIS EDGARDO, sito en AV. SOLDADO AGUILERA N° 1795, Resistencia, cita por UN (1) DIA, en el Boletín Oficial y en un diario local, a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante, YANINA EVELIN KOHN - D.N.I N°25.229.019, para que dentro de (1) UN MES posterior a la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"KOHN YANINA EVELIN S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N°376/22. Resistencia, 15 de julio de 2022

Paola N. Sarasua

Secretaria

R. N°:193.581

E:08/08/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. JOSÉ TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por única vez y emplaza por treinta días a comparecer a deducir las acciones que por derecho corresponda a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por BRUNO MIGUEL EDGARDO D.N.I.N° 5.241.319, para que en treinta (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en autos: **"BRUNO MIGUEL EDGARDO s/SUCESORIO"** Expte N° 834/22, Sec. N°2, Juzgado de Paz Letrado, de P. R. Sáenz Peña, Chaco, 2da. Circunscripción Judicial.- P. R. Sáenz Peña, Provincia del Chaco, 15 de julio 2022.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R.N°:193.582

E:08/08/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Mónica Marisel Filipchuk, JUEZ 1RA. INSTANCIA, de Sáenz Peña, Chaco, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de CARLOS MARIO FANTIN, DNI N° 12.832.368, que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante, para hacer valer sus derechos, en el Expte. 1090/2022 **"FANTIN CARLOS MARIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO"** del Juzgado Civil y Comercial N°1 de Sáenz Peña, bajo apercibimiento de ley. Sáenz Peña, Chaco de JUNIO de 2021.

Sandra Patricia Quiñones

Secretaria

R.N°:193.585

E:08/08/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N° 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, cita por UN día y emplaza por TREINTA a herederos y acreedores de ALEGRE ALBERTO D.N.I. N° 8.301.899, para que comparezcan a estar a derecho en los autos **"ALEGRE ALBERTO S/SUCESION AB INTESTATO"** Expte. N° 1610; año 2.022 Sec. 4, bajo apercibimiento de Ley.- Secretaria, 23 de junio de 2022.

Ana Priscila Wolcuff

Secretaria

R.N°:193.586

E:08/08/2022

————— >*< —————
EDICTO: S.S. MÓNICA MARISEL FILIPCHUK, a cargo del Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 1, Secretaria N° 2, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, en autos caratulados: **"SELIVON, LUIS EMMANUEL S/ SUCESORIO"** Expte. N° 1118/21, cita por un día y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LUIS EMMANUEL SELIVON, DNI N° 33.390.903, a los fines de que hagan valer sus derechos respecto de los bienes dejados por el causante. 05 de julio de 2022.

Sandra Patricia Quiñones

Secretaria

R.N°:193.587

E:08/08/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado N° 1, a cargo del Dr. OSCAR RAUL LOTERO, Secretaria de la Dra. Analia M.I. GUARDIA, sito en Brown N2 249, Piso 1, de Resistencia, cita por UN (1) DIA y emplaza por el término de (1) mes posterior a su publicación a herederos y acreedores de ELSA SEGUNDA SANDOVAL DE MOTTER, D.N.I.N° 4.287.627, para comparezcan por si o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese Edictos citatorios por

un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, en los autos caratulados: "**SANDOVAL DE MOTTER ELSA SEGUNDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 13157/2022. Resistencia, 01 de agosto del año 2022.-

Dra. Analía M. I. Guardia

Secretaria

R.N°:193.590

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: S.S, MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, en autos caratulados: "**SORIA, OSCAR S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. 2684/2021, cita por un día y emplaza por treinta a herederos y acreedores da OSCAR SORIA, MI N° 28.607.026 que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante 24 de junio de 2022.

Dra. Ana Priscila Wolcuff

Secretaria

R.N°:193.588

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: Orden Dra. Gabriela Ponce, Juez de Paz Letrado, Dr. Héctor M. Laola N° 2, sito calle Bartolomé Mitre S/n de la ciudad de Las Breñas, Chaco, cita a los herederos de ANTONIO ALEXEY NIKITENKO D.N.I N° 07.444.917 por edicto que se publicara un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local para que comparezcan a estar a derecho en los autos "**NIKITENKO ANTONIO ALEXEY S/ SUCESORIO AB INTESTATO**" EXPTE 1292/2021. LAS BREÑAS, 29 DE JUNIO DE 2022.

Dr. Héctor M. Laola

Secretario

R.N°:193.589

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: María Eugenia BARRANCO CORTES, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, con sede en Avenida Laprida N° 33 - Torre 2, Piso 1 de la Ciudad de Resistencia - Chaco, cita por UN (1) día y emplaza por UN (1) mes que se contarán a partir desde el día siguiente al de la última publicación a todos los que se consideren con derechos al patrimonio relicto, de la causante Ester Ramona Gauna, D.N.I.: 11.653.850, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **GAUNA, ESTER RAMONA S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO**, Expte: 503.8/22. INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación set los tenga por aceptada la misma (Art. 672, 1° párrafo del, CPCC - Ley 2559-M).- Publíquese por UN (1) día. Resistencia, 02 de agosto de 2022.

Federico Silvio Corradi

Secretario

R.N°:193.591

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: AMARILLA FABIAN, Juez Titular del Juzgado Laboral de la Instancia N° 4, Secretaría N° 4, sito en LOPEZ PLANES N° 637 de esta ciudad, hace saber en los autos caratulados "**ACUÑA JESSICA CAROLINA Y GALA S.A. S/ Homologación de convenio**", Expte. N° 371/22, cita por diez (10) días a los derecho habientes de JESSICA CAROLINA ACUÑA, DNI 31.627.469, para que comparezcan a estar a derecho en los autos señalados, bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso en los términos del art. 37 del ritual. El presente debe publicarse por TRES días. FDO. AMARILLA FABIAN. Resistencia, 05 de julio de 2022.- Secretario EDUARDO M. PEREYRA.

Eduardo M. Pereyra

Secretario

R.N°:193.592

E:08/08 V:12/08/2022

—>*<—

EDICTO: Doctora Lidia Marquez Juez Civil y Comercial Séptima Nominación Secretaria Número Siete sito en Laprida 33 Torre Segundo Piso ciudad cita a los sucesores de Doña Maria Nelida Ronconi DNI N° 0.917.633 por dos (2) días y los emplaza por diez (10) días a contar desde la última publicación para que comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados: "**AGUIRRE NORMA BEATRIZ C/ ORTIZ DE RONCONI MARIA NELIDA Y RONCONI MARIA CRISTINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 15452, año 2018 bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que los represente en el juicio. - Resistencia, 24 de mayo de 2022.

Vanina A. Vera

Secretaria

R.N°:193.593

E:08/08V:10/08/2022

—>*<—

EDICTO: Doctor Julian Fernando Benito Flores Juez Civil y Comercial Numero Veintiuno Secretaria Numero Veintiuno sito en Avenida Laprida 33 Torre II Tercer Piso ciudad cita por dos días por edictos que se publicaran en el boletín oficial y en un diario local a San Juan Inmobiliaria S.R.L.; para que en el término de diez (10) días comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial de ausentes para que la represente en autos: "**SOTELO ESTER ANGELICA**"

Y LUQUE JOSE ORLANDO C/ SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA S.R.L. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
Expte N° 4032/2020.- Resistencia, 08 de julio de 2022.-

Liliana Noemi Ermacora

Secretaria

R.N°:193.594

E:08/08 V:10/08/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. Gisela N. Tellier, Juez Suplente Del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de Gral. San Martín, Chaco, Cita por UN (1) DÍA a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: SCHULZ GERMAN (D.N.I. N° 7.412.787) e IRRAZABAL MARIA DEL CARMEN (D.N.I. N° 2.427.245) para que, dentro de 30 días posteriores a la, última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**SCHULZ GERMAN E IRRAZABAL DE SCHULZ MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO**" EXPTE N° 254/21 C. Gral. José de San Martín, Chaco, 12 julio de 2022.-

Adriana C. Ledesma

Secretaria

R.N°:193.595

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17 de Resistencia, Chaco, Dr. Orlando Jorge BEINARAVICIUS, Secretaría a cargo de la Dra. Elsa Alejandra PIEDRABUENA, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, 1° Piso, Resistencia, cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Marcelina ROMERO, D.N.I. N° 02.760.159 y Ambrosio SOTO, D.N.I. N° 05.644.677, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación con el patrimonio relicto en los autos: "**ROMERO, MARCELINA Y SOTO, AMBROSIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 20812/2021-1-C, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 13 de julio de 2022.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R.N°:193.597

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de la Cat. Especial de Fontana, Chaco, Dra. Selva Leopolda PUCHOT, Secretaría a cargo de la Dra. Marta Analía MARTÍNEZ, sito en 9 de Julio N° 312, de la ciudad de Fontana, cita por UN (1) DÍA a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del Sr. Víctor Jorge BILLORDO, DNI 08.046.812 y los emplaza para que dentro de UN (1) MES, posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos en los autos: "**BILLORDO, Víctor Jorge S/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte N° 1549/22, conforme lo establece el art. 2340 del CCyC, bajo apercibimiento de ley.- Fontana, Secretaría, 12 de julio de 2022.-

Marta Analía Martínez

Secretaria

R.N°:193.598

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado N° 1 a cargo del Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado N° 1, Secretaría a cargo del Dr. RAUL A. JUAREZ, ubicado en Brown N° 249, Piso 1 de esta ciudad, cita por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local, emplazando e intimando a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante Sra. Ramona Epifania Gomez de Garcia, M.I. N° 6.615.060, para que en el término de un (1) mes posterior a la presente publicación, acepten o repudien la herencia, en los autos caratulados: "**GOMEZ DE GARCIA, RAMONA EPIFANIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 5606/20.

Dr. Raúl Alberto Juarez

Secretario

R.N°:193.599

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados. "**AGUILAR, MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 5644/2022-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Angel Aguilar, M.I. N° 12.816.951, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 22 de Junio de 2022.-

Diego Ariel Maldonado

Secretario

R.N°:193.600

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR - Juez - Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en calle Brown N° 249 2do piso ciudad, CITA por UN (1) día EMPLAZANDO a herederos y acreedores de EDUARDO GIMENEZ D.N.I. N° 7.534.775, que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación en los autos

caratulados: **"GIMENEZ EDUARDO S/ SUCESION AB INTESTATO"** Expte. N2 229/19.- Secretaría Dra. Marta L. I. Sena - Abogada- Resistencia, 28 de junio del 2022.

Carlos Rodolfo Larrea

Secretario

R.N°:193.601

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez a cargo de Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en calle Güemes N° 609 ciudad, emplaza por (5) cinco días a la Sra. TORRES, ROCIO ANABELLA DNI N° 36.582.824 a fin de que tome intervención en autos, bajo a percibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente en los autos caratulados: **"ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS JUDICIALES NACIONALES DEL CHACO C/ TORRES ROCIO ANABELLA S/ EJECUTIVO"** EXPTE, N° 8001/20. Resistencia, 6 de junio del 2022.

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R.N°:193.602

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: JULIAN FERNANDO B. FLORES, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría Actuante N° 21, cito en Laprida N° 33, Torre II, Piso 3, Resistencia, Chaco. Cita y emplaza a herederos y acreedores de MOREIRA, RICARDO, D.N.I. N° 7.806.542 por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y Diario local, para que dentro de UN (1) mes que se contará a partir de la última publicación, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia, transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tendrá por aceptante, en los autos: **"MOREIRA, RICARDO S/SUCESION AB-INTESTATO"**, EXPTE. N° 23.156/2021.- Resistencia, 28 de septiembre del 2021.-

Liliana Noemi Ermacora

Secretaria

R.N°:193.603

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: Dr. José TEITELBAUM, Juez Titular, a cargo del Juzgado de Paz, sito en Belgrano N° 768, de la ciudad de Sáenz Peña, CITA por UN (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días, para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores del Sr. KOTOWSKI BORIS, DNI N°14.141.370, en Expte. N° 2202/19 Sec. 2, **"KOTOSKY BORIS S/ SUCESORIO"**, bajo apercibimiento de ley. 17 de diciembre de 2021.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R.N°:193.604

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: Publíquese por un día en un Diario y en el BOLETIN OFICIAL. EL JUEZ DE PAZ LETRADO de Presidencia Roque Sáenz Peña Dr. JOSE TEITELBAUM, Sec. N° 2, sito en calle Belgrano N° 768, Piso: 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en autos: **"VILLANUEVA HUGO ADRIANO C/ S/ SUCESORIO"** Expte. 666/22, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la publicación, a herederos y acreedores de VILLANUEVA HUGO ADRIANO, D.N.I. N° 33.146.761, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de Julio de 2022.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R.N°:193.605

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Charata, Chaco quien cita por el término de dos (2) días a los Sres. PAEZ JUSTINO MARCELO, PAEZ PASCUALA CARMEN, PAEZ JUAN GREGORIO, MARTINEZ MARTINEZ CLEMENTE, MARTINEZ ROSA LIBERTAD, PAEZ AURORA ANGELICA Y PAEZ JOSEFINA ALCIRA, para que dentro del décimo día de notificados, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos **"CORREDERA CARLOS OMAR C/ SUCESORES DE PAEZ JUAN GREGORIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE. N° 982/19** bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en autos caratulado. Charata, Chaco, 06 de Junio de 2022.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R.N°:193.607

E:08/08 V:10/08/2022

—>*<—

EDICTO: Dr. EUCLIDES RAMON MIÑO, Juez Suplente del Juzgado Paz Ira Categoría Especial del Barrio Güiraldes de Resistencia, Chaco, Dra. PAOLA N. SARASUA; Secretaria, sito en Avenida Soldado Aguilera N° 1795. Cita a herederos y acreedores del Sr. DOROTEO ACEVEDO, M.I. N° 7.922.119; y la Sra. CATALINA NICOLASA FERNANDEZ, M.I. N° 5.900.925 par edictos que se publicara por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local emplazándose a todos las que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última

publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en autos "**ACEVEDO DOROTEO Y FERNANDEZ CATALINA NICOLASA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 312/22. Resistencia, 4 de julio de 2022.-

Paola N. Sarasua

Secretaria

R.N°:193.608

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: DR. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco quien cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días de la última publicación acredite ser herederos, acreedores y legatarios de don: CARLOS OMAR CORREDERA, DNI 8.005.835, en autos caratulado: "**TEJEDOR, MARIA MARGARITA Y CORREDERA CARLOS OMAR S/ SUCESION ABINTESTATO**", Expte. N°: 1267/15. Publíquese en tipografía Helvética N° 6; Charata-Chaco- 31 de Marzo de 2022.

Maria Alejandra Lorenzin

Secretaria Provisoria

R.N°:193.606

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. SELVA LEOPOLDA PUCHOT, Juez de Paz titular del Juzgado de Primera Categoría Especial de la localidad de Fontana, Provincia del Chaco, sito en calle 9 de Julio N° 312 de Fontana, Secretaria a cargo de la actuaría, CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local de gran circulación, EMPLAZANDO por el término de UN (1) MES, a partir de la última publicación a los herederos y acreedores de la Sra. ABATTE ELVA ZULMA DNI N° 13.540.978, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados: "**ABATTE ELVA ZULMA S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte N° 1041/22, que se tramita por ante este Juzgado de Paz de la localidad de Fontana. Fontana, 13 de Julio de 2022.-

Marta Analía Martínez

Secretaria

R.N°:193.609

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZQVAK, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, sito en calle 25 de Mayo N° 338, 1° Piso, Pcia Roque Sáenz Peña, cita por un día y emplaza por treinta a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUELINA VELOZO- MI N° 1.889.049, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten en autos: "**VELOZO MIGUELINA S/ SUC.**" Expte. N° 1963/2022-2-, Secretaria Provisoria Dra. Ana Priscila Wolcuff.

Dra. Ana Priscila Wolcuff

Secretaria

R.N°:193.610

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. SELVA LEOPOLDA PUCHOT, Juez de Paz y Faltas titular del Juzgado de Primera Categoría Especial de la localidad de Fontana, Provincia del Chaco, sito en calle. 9 de Julio N° 312 de Fontana, Secretaria a cargo de la actuaría, CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local de gran circulación, EMPLAZANDO por UN (1) MES, a partir de la última publicación a los herederos y acreedores de Frete Ermelinda - DNI N°13.397.927, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados: "**FRETE ERMELINDA s/ SUCESION AB- INTESTATO**", Expte. N° 2129/21", que se tramita por ante este Juzgado de Paz de la localidad de Fontana. Fontana, 14 de Julio de 2022.-

Marta Analía Martínez

Secretaria

R.N°:193.611

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Segunda Nominación, secretaria N°2. Sito en avda Laprida 33 T.1 -2do Piso de esta ciudad, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña GRACIELA RUT GOMEZ- DNI. 16.897.202 -en los autos caratulados: "**GOMEZ GRACIELA RUT s/ SUCESORIO**" Expte. Nro. 12.645/19, a que comparezcan hacer valer sus derechos. - Resistencia, 31 de mayo de 2022.-

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R.N°:193.612

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Villa Ángela, sito en calle Lavalle N° 232, Secretaria única a cargo de la DRA. ASTRID ROCHA, citando y emplazando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante HÉCTOR ARIEL POHORILLO, D.N.I. N° 26.489.932, para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: "**POHORILLO, HECTOR ARIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ varios**" EXPTE. N° 1291/22.

Bajo apercibimiento de Ley. Villa Ángela, Chaco, 04 de julio de 2022- PUBLÍQUESE UN (1) DÍA. -

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R.N°:193.613

E:08/08/2022

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, a cargo del Juez Dr. PABLO IVAN MALINA, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica I. Mendoza, con asiento en calle Lavalle 232, 1° piso le la ciudad de Villa Angela, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por WALDEMAR, VICTOR DALKE. DNI 25 209 885, para que se presenten y hagan valer sus derechos en autos: "**DALKE WALDEMAR VICTOR S/ SUCESION AB INTESTATO** " Expediente: 1144/22, Firma: Dr. PABLO IVAN MALINA JUEZ. Villa Angela, 03 de Mayo de 2022. -

Dra. Verónica I. Mendoza
Secretaria

R.N°:193.614

E:08/08/2022

----->*<-----

EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA - JUEZ- - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DE LA CIUDAD, DE VILLA ANGELA, con asiento en calle Lavalle N° 232, Primer Piso de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, CITA por en el término de UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) DIAS corridos que se computaran a partir de la última publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con Derecho a los bienes dejados por el causante: GERTRUDIS NEUMANN, DNI N°1718815, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados **NEUMAN GERTRUDIS S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte. N° 1362/22. Villa Ángela, Chaco, 06 Julio de 2022.- Publíquese por un día.-

Dra. Verónica I. Mendoza
Secretaria

R.N°:193.615

E:08/08/2022

----->*<-----

EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE - JUEZ- - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DE LA CIUDAD DE VILLA ANGELA, con asiento en calle Lavalle N° 232, Primer Piso de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, CITA, por en el término de UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) DIAS corridos que se computaran a partir de la última publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con Derecho a los bienes dejados por el causante: ORELLANA, FELIPE ORLANDO, D.N.I. N° 11.851.149., para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **ORELLANA, FELIPE ORLANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**, EXPTE N° 1237/22, Villa Ángela, Chaco, 07 de Julio de 2.022.- Publíquese por un día.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R.N°:193.616

E:08/08/2022

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, a cargo del Dr. MAUNA PARLO IVAN, Secretaria, a cargo de la Dra. VERONICA I. MENDOZA, con asiento en calle Lavalle 232, primer piso de la Ciudad de Villa Ángela, cita por un día a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante HERNANDO, SCHECHINGER, DNI N° 7.527.330 para que dentro de treinta días lo acrediten en los autos caratulados "**SCHECHINGER, HERNANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO S/ VARIOS EXPTE. N° 1347/2022-3-C**".

Dra. Verónica I. Mendoza
Secretaria

R.N°:193.617

E:08/08/2022

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado de Paz y alta de la Provincia del Chaco, con asiento en calle Sgto. Cabral 502 de la Ciudad de Coronel Du Graty, a cargo de la Juez Dra. VIRGONA DANIELA ELIZABET, Secretaria, a cargo la Dra. CELIA BEATRIZ FERRER, cita por un día a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante don JOSE MARIA D' AMICO, MI N° 08.255.926 para que dentro de un plazo que no podrá ser menor .a un mes, ni exceder los tres meses posterior a la publicación lo acrediten bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados "**D' AMICO, JOSE MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**, EXPTE. N° 79/21". Coronel Du Graty, 03 de agosto de 2022.-

Celia Beatriz Ferrer
Secretaria

R.N°:193.618

E:08/08/2022

----->*<-----

EDICTO: La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 16, de Resistencia, Chaco, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2, Piso: 3, ciudad de Resistencia, cita por dos (2) días y emplaza por Diez (10) días, a partir de la última publicación, a que se presenten a estar a derecho a los presuntos herederos y acreedores del Señor ISACC BERAJA, D.N.I N°1.746.763, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de designar Defensor

Oficial en caso de incomparecencia, en los autos: "**LENCINAS PAULO DE LA CRUZ Y GOMEZ ZULMA GLADYS C/ BURIN JAIME BERNARDO Y/O SUCESTORES DE BERAJA ISACC S/ Prescripción Adquisitiva**", Expte. N° 11970/20. Resistencia, 27 de junio del 2.022.-

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

R.N°:193.619

E:08/08 V:10/08/2022

—>*<—

EDICTO: Dra. SILVIA C. ZALAZAR, Juez del Juzgado de Paz N° 2, sito en Brown N° 249 Segundo Piso de Resistencia, Chaco, cita por UN(1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de ALFREDO ROBERTO TORASINI, - N° 7.536.160, quien falleciera en la ciudad de Resistencia el día 6/02/2021, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**TORASINI, ALFREDO ROBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 27359/2022- I -P.- Resistencia, 29 de junio de 2022.-

Carlos R. Larrea

Secretario

R.N°:193.620

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: Dr. LOTERO OSCAR RAUL, Juez del Juzgado de Paz N° 1 sito en Brown N° 249 Primer Piso de Resistencia, Chaco, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. RAUL A. JUAREZ, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local y emplaza por un (1) mes posterior a la última publicación a herederos y acreedores de LUIS DANIEL MARRI. DNI 6.864.403 fallecido el 27 de julio de 2018 y de CARMEN CAIRO, DNI 3.050.254 fallecida el 2 de diciembre de 2021, para que comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**CAIRO, CARMEN Y MARRI LUIS DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 10996/2022.- Resistencia 29 de junio de 2022. -

Dra. Inés R. E. García Plichta

Secretaria

R.N°:193.621

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado de Sáenz Peña, cita por UN día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de ANA MARIA PAULUS MI N° 5.879.445, para que comparezcan a deducir acciones que por derecho correspondan en autos "**PAULUS ANA MARIA S/SUCESORIO**", Exp. 504/22. Secretaria N°2, 15 de julio de 2022.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R.N°:193.624

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz de Campo Largo CITA por un (1) día conforme al art. 2340 del C.C.C. de la Nación, en el Boletín Oficial de la Provincia, a HEREDEROS y ACREEDORES del causante MORENO, PEDRO M.17.428.357, para que dentro de los treinta (30) días comparezcan a denunciar las acciones que por derecho le corresponden. En autos "**MORENO, PEDRO S/ SUCESORIO**" Expte. N° 343/22, secretaria única, que se tramita ante el Juzgado de Paz de Campo Largo. Campo Largo - Chaco 04 de julio de 2022.-

Dra. Jessica Loreta Gonzales

Secretaria

R.N°:193.625

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgada, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de ISABEL BITTEL DE YAÑEZ DNI N° 6.448.246, por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta(30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**BITTEL, ISABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 29003/21... Resistencia, 06 de julio de 2022".

Norma A. Bergagno

Secretaria

R. N°:193.626

E:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial con carácter Letrado de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, III Circunscripción Judicial, Sito en Lavalle N° 232 Planta Baja, cita por Un (1) Día y emplaza por TREINTA (30) Días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ACOSTA, FRANCISCO M.I. N° 06.323.331, a hacer valer 5115 derechos BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- en los autos caratulados: "**ACOSTA,**

FRANCISCO S/ JUICIO SUCESORIO" Expte. 575, AÑO 2021.-

Dra. Cecilia Vanesa Gutierrez
Secretaria

R. N°:193.627

E:08/08/2022

>*<

EDICTO: La Señora Juez Dra. Ma. EUGENIA BARRANCO CORTES, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, sitos en calle AV. LAPRIDA N° 33. -TORRE 2 - PRIMER PISO, Ciudad de Resistencia, Chaco, Cítese a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos el Sr. ROBERTO HIPÓLITO ROMERO, D.N.I. N° 5.762.562., para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por un día en el boletín, oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art.672 inc. 2) del C.P.C.C.Ch. a que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley en autos caratulados "**ROMERO ROBERTO HIPOLITO S/ SUCESION AB- INTESTATO**", EXPTE: 5804/2022-1-C, Resistencia, 02 agosto de 2022.

Federico Silvio Corradi
Secretario

R. N°:193.629

E:08/08/2022

>*<

EDICTO: LA DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 13, SECRETARÍA ÚNICA, de la Primera Circunscripción, sito en calle Güemes Nro. 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**AVELLI AUTOMOTORES S.A. C/CENTURION, JOSE LUIS ADRIAN S/EJECUTIVO**", Expte. Nro. 921/19, cita por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial, al Sr. Adrián José Luis Centurión, DNI Nro. 23.913.597, para que dentro de los cinco (5) días de la última publicación, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Secretaría, 04 de agosto 2022.-

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R. N°:193.630

E:08/08 V:10/08/2022

>*<

EDICTO: La Dra. ANA MARIELA KASSOR Juez Juzgado Civil y Comercial N° 02, ciudad de Resistencia, ordena se publique Edictos citatorios por UN (1) día en el Boletín oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores del causante don CARLOS DANIEL PINTOS DNI N° 14606928, para que dentro del término de TREINTA (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**PINTOS CARLOS DANIEL S/ SUCESION AB - INTESTATO**" Expte. N° 4467/2022-1-c. Secretaria a cargo de la Dra. ANDREA SILVINA CACERES. Bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. Dra. ANA MARIELA KASSOR Juez Juzgado Civil y Comercial N° 02.-Resistencia, 05 de Julio de 2022.-

Dra. Andrea Silvina Caceres
Secretaria

R. N°:193.631

E:08/08/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Francisco Omar ALARCON** DNI N° 14.735.115, la siguiente Disposición N° 003 de fecha 25 de Abril del 2022 dictada en el Expte Físico N° E.14-1978-79-E; que dice "ARTÍCULO 1°: EMPLACESE y NOTIFIQUESE a los herederos y/o terceros interesados del sucesorio del causante del Sr. Francisco Omar ALARCON DNI N° 14.735.115, que en el plazo perentorio e improrrogable de 60 días, a partir de la notificación, presente ante este organismo copia certificada de resolución de adjudicación judicial librada en el juicio sucesorio, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 35 inc. A) y B) de la Ley 471-P (ex Ley 2913), bajo apercibimiento de rescindir sin más tramite el convenio de adjudicación en venta. (Fdo.) Dra. Silvina Alejandra Reyes – a/c DCCION DE ASUNTOS JURIDICOS del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:08/08 V:12/08/2022

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **IBARRA, ANGEL** (D.N.I. N° 27.719.596, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Quinta 5, Machagai, hijo de Carlos Eusebio Hernandez y de Nelida Ibarra, nacido en Machagai, el 8 de enero de 1980), en los autos caratulados "**IBARRA ANGEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 90/22-2--, se ejecuta la Sentencia N° 106 del 06/12/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1) DECLARANDO a ANGEL IBARRA, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL" - artículo 119 3er. párrafo y artículo 119 3er. párrafo, en función del artículo 55, todos del Código Penal-; y en consecuencia

CONDENANDO a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo y completo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P, con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco - Ley 965-N-), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif." Fdo.: DR. NELSON ADOLFO PELLIZA REDONDO -JUEZ- DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña,de agosto de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:08/08 V:19/08/2022

----->*<-----

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL -Subrogante- DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **OMET, NADIR AMARÚ** (D.N.I. N° 32.398.951, argentino, soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en Calle Angel La Gatta S/N, Pueblo Viejo, Machagai, hijo de Emilio Omet y de Estela Villalba, nacido en Machagai, el 10 de septiembre de 1986), en los autos caratulados "**OMET NADIR AMARU S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 31/22-1-, se ejecuta la Sentencia N° 05 del 08/03/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a NADIR AMARÚ OMET, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN Y TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN CONCURSO REAL (arts. 5 inc. c y 5 inc. c de la Ley 23.737 en función de los arts. 55 y 45 del C.P.), a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento y multa de 45 UF (unidades fijas), la que deberá oblar en el término de diez (10) días de notificada esta sentencia, con más la accesorias legal de inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena y costas del proceso (arts. 5, 12, 40 y 41, C.P.; 529 y concordantes, C.P.P.)..." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchhoff Kesque -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 03 de agosto de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:08/08 V:19/08/2022

----->*<-----

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CRISTIAN ALEJANDRO PEREYRA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40033199, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/02/1997, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA O FRAY MAMERTO ESQUIU 2383 BARRANQUERAS, hijo de PEREYRA, MARIANO SALVADOR y GARCIA, ISABEL, Prontuario Prov. 51780RH, en los autos caratulados "**PEREYRA CRISTIAN ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 19969/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 127, del 26.05.2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Cristian Alejandro Pareyra, ya filiado, a la pena de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable del delito de "Robo Con Arma en Grado de Tentativa", previsto y reprimido por el art. 166 inc. 2 en función del art. 42 del Código Penal...II) Unificar la presente sentencia, dispuesta para Cristian Alejandro Pareyra, con la Sentencia N° 261 e fecha 04/11/20, dictada por el Juzgado Correccional N° 1 de esta ciudad, por la comisión de los delitos de "Robo con Armas, Robo Calificado en grado de Tentativa, Amenazas con Armas, y Robo Con Arma en Grado de Tentativa, todo en Concurso Real" previsto y penado por el art. 166, 166 último párrafo, segundo supuesto, en función del 42, 149 bis primer párrafo segundo supuesto, 166 inc. 2do en función del Art. 42, todos en función del art. 55 del Código Penal; imponiéndole la pena única de de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DECAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 3 de Agosto del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:08/08 V:19/08/2022

----->*<-----

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A **CARLOS ALBERTO CASTRO** (D.N.I. N° 32.375.243, de ocupación ALBAÑIL, domiciliado en Mz16 Cs 4-B' DON SANTIAGO 4, RESISTENCIA, hijo de CARLOS ALBERTO CASTRO y de LILIANA ITATI FRANCO, nacido en RESISTENCIA, el 25 de mayo de 1986, Pront. Prov. N° 44331 CF y Pront. Nac. N° U 3836969), que en los autos caratulados "**CASTRO, CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 54/18, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°192, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe:"N°192 Resistencia, 2 de agosto de 2022. y.l.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...I) DECLARAR REBELDE a CARLOS ALBERTO CASTRO, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal,

en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiandose a tal fin.- II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dra. Mónica Lilián Pegoraro. Secretaria. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.." Resistencia, 2 de agosto de 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:08/08 V:19/08/2022

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **FRANCISCO NICOLAS SILVA**, alias "NICO", de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 14.274.540, con 60 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en SARGENTO OZUNA N° 260 de esta Ciudad- Chaco, en fecha 19 de julio de 1.961, hijo de Gregorio Silva (f) y de Estefanía Medina (f) -, se ejecuta la Sentencia N° 27 de fecha 24/06/2022, caratulada "**SILVA FRANCISCO NICOLAS S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO REITERADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO REITERADO, TODO EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 138812022-3 ; dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1°) CONDENAR a FRANCISCO NICOLAS SILVA, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO AGRAVADO POR EL VINCULO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR EL VINCULO, EN CONCURSO REAL", a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 119, primer párrafo, agravado por el inciso b) del cuarto párrafo, en función del quinto párrafo, y 119, tercer párrafo, en función del primer párrafo, agravado por el inciso b) del cuarto párrafo, todo en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182-y sus modificatorias) Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL- JUEZ DE CÁMARA DEL CRIMEN- PRESIDENTE DE TRÁMITE Ante mí: DRA. ANDREA NATALIA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 05 DE JULIO DE 2022.- mlo Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gomez Samela Juez Subrogante. Juzgado de Ejecución Penal Ante Mí: Dra. Natalia Yanina Vigistain Secretaria Titular Juzgado de Ejecución Penal

Natalia Yanina Vigistain

Secretaria

s/c

E:08/08 V:19/08/2022

>*<

EDICTO: La Sra Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 4 -fuero penal- Dra. VILMA LILIANA ALMIRON HACE SABER que respecto de **WALTER GABRIEL BARRIOS**, alias no tiene, de nacionalidad argentina, DNI No 40.582.644, de 25 años de edad, nacido en Resistencia, el día 18/01/1997, hijo de Rosa Elena Barrios (y) y Gustavo Escalante (y); de estado civil desconocido, de ocupación desconocida, con último domicilio en Provincia de Buenos Aires (sin precisar); en los autos caratulados: "**B., W. G. S/ JUICIO (Robo agravado por tratarse de vehículo dejado en la vía pública)**", Expte. N° 371/15, se dictó la Sentencia N° 12, de fecha 01/07/2022, en la que se falló: SIN IMPONER COSTAS por la forma en que es resuelta la cuestión ni REGULAR HONORARIOS por haber sido asistido el joven B. por la defensa oficial. III.- ORDENAR el DECOMISO del efecto secuestrado en autos consistente en: una (1) parte de una llave plana que posee en el otro extremo punta, tipo ganzúa; de conformidad a las previsiones de la ley No 1238-A. A tal fin, librar el recaudo pertinente. IV.- NOTIFICAR al joven B. mediante la publicación de Edictos (art. 178 del CPP - Ley No 965-N) por los motivos expresados en los fundamentos; y a los Ministerios Públicos intervinientes remitiendo las actuaciones a sus públicos despachos. V.- NOTIFICAR, REGISTRAR, PROTOCOLIZAR, sin cursar comunicación al Registro Nacional de Reincidencias y a la División Antecedentes de la Policía del Chaco, por los fundamentos vertidos en los considerandos. Oportunamente librar los recaudos pertinentes y, firme la presente, ARCHIVAR. Fdo. Dra. Vilma Liliana Almirón, Juez - ANTE MÍ: Gabriela Bustos, Secretaria - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia No 4.

Gabriela Verónica Bustos

Secretaria

s/c

E:08/08 V:19/08/2022

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **EDUARDO ALBERTO VALLEJOS**, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N 38.969.552, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en el Lote NO 15 de la localidad de Villa Berthet, nacido en Villa Berthet, Chaco, en fecha 08 de junio de 1.995, hijo de Ubaldo Ramón Vallejos (f) y de Delia Barraza , en la causa caratulada: ", se ejecuta la Sentencia N° 09 de

fecha 12/05/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1º) CONDENAR a EDUARDO ALBERTO VALLEJOS, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL RESULTADO, EN TOTAL DOS {2} HECHOS EN CONCURSO REAL", a cumplir la pena de PRISION PERPETUA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido defendido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 119, tercer párrafo, 124 en función del 119, tercer párrafo, todos a su vez en función del 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley NO 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley NO 840 -F -antes Ley NO 4182- y Sus modificatorias).(.) ".- Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL- PRESIDENTE- Ante mi: ESTELA MARIS VEGA Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 11 de julio de 2022.- Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gomez Samela Juez Subrogante. Juzgado de Ejecución Penal. Ante Mí: Dra. Natalia Yanina Vigistain - Secretaria Titular Juzgado de Ejecución Penal.

Natalia Yanina Vigistain
Secretaria

s/c

E:08/08 V:19/08/2022

----->*<-----

EDICTO: La Sra Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 4 -fuero penal- Dra. VILMA LILIANA ALMIRON HACE SABER que respecto de **WALTER GABRIEL BARRIOS**, alias no tiene, de nacionalidad argentina, DNI N° 40.582.644, de 25 años de edad, nacido en Resistencia, el día 18/01/1997, hijo de Rosa Elena Barrios (y) y Gustavo Escalante (y); de estado civil desconocido, de ocupación desconocida, con último domicilio en Provincia de Buenos Aires (sin precisar); en los autos caratulados: "**B., W. G. S/ JUICIO (Robo a mano armada en concurso ideal con privación ilegítima de la libertad)**", Expte. N° 963/15 se dictó la Sentencia N° 13, de fecha 01/07/2022, en la que se falló: DECLARAR la EXTINCION de la ACCION PENAL por PRESCRIPCION (arts. 59 inc 3, 62 inc 2 y 67, todos del Código Penal y art. 4 de la ley N° 22.278 modif. por ley N° 22.803) respecto de los delitos de Robo a mano armada (arts. 166 inc. 2, primer supuesto, del C.P.) y Privación ilegítima de la libertad (art. 141 del C.P.) y SOBRESER TOTAL y DEFINITIVAMENTE (arts. 359 inc. 4 y 377 del Código Procesal Penal - Ley N° 965-N) en la presente causa N° 963/15 -principal- (ex expte. N° 25054/2014-1 del registro del Equipo Fiscal N° 13) a W. G. B. -ya filiado-. II.- DECLARAR la EXTINCION de la ACCION PENAL por PRESCRIPCION (arts. 59 inc 3, 62 inc 2 y 67, todos del Código Penal y art. 4 de la ley N° 22.278 modif. por ley N° 22.803) respecto de los delitos de Robo a mano armada (arts. 166 inc. 2, primer supuesto, del C.P.) y SOBRESER TOTAL y DEFINITIVAMENTE (arts. 359 inc. 4 y 377 del Código Procesal Penal - Ley No 965-N) en la causa No 964/15 -conexa- (ex expte. No 25056/2014-1 del registro del Equipo Fiscal No 13) a W. G. B. -ya filiado-. III.- ...IV.- ...V.- ...V.- SIN IMPONER COSTAS por la forma en que es resuelta la cuestión ni REGULAR HONORARIOS por haber sido asistido el joven B. por la defensa Oficial. VI.- NOTIFICAR al joven B. mediante la publicación de Edictos (art. 178 del CPP - Ley No 965-N) por los motivos expresados en los fundamentos; y a los Ministerios Públicos intervinientes remitiendo las actuaciones a sus públicos despachos. VII.- NOTIFICAR, REGISTRAR, PROTOCOLIZAR, sin cursar comunicación al Registro Nacional de Reincidencias y a la División Antecedentes de la Policía del Chaco, por los fundamentos vertidos en los considerandos. Oportunamente librar los recaudos pertinentes y, firme la presente, ARCHIVAR.". Fdo. Dra. Vilma Liliana Almirón, Juez - ANTE MÍ: Gabriela Bustos, Secretaria - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 4.

Gabriela Verónica Bustos
Secretaria

s/c

E:08/08 V:19/08/2022

----->*<-----

EDICTO: La Sra Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 4 -fuero penal- Dra. VILMA LILIANA ALMIRON HACE SABER que respecto de **WALTER GABRIEL BARRIOS**, alias no tiene, de nacionalidad argentina, DNI N° 40.582.644, de 25 años de edad, nacido en Resistencia, el día 18/01/1997, hijo de Rosa Elena Barrios (y) y Gustavo Escalante (y); de estado civil desconocido, de ocupación desconocida, con último domicilio en Provincia de Buenos Aires (sin precisar); en los autos caratulados: "**B., W. G. S/ JUICIO (Robo simple)**", Expte. N° 110/15, se dictó la Sentencia N° 11, de fecha 01/07/2022, en la que se falló: DECLARAR la EXTINCION de la ACCION PENAL por PRESCRIPCION (arts. 59 inc 3, 62 inc 2 y 67, todos del Código Penal y art. 4 de la ley N° 22.278 modif. por ley N° 22.803) respecto del delito de Robo Simple (art. 164 del C.P.) y SOBRESER TOTAL y DEFINITIVAMENTE (arts. 359 inc. 4 y 377 del Código Procesal Penal - Ley N° 965-N) en la presente causa a W. G. B. -ya filiado-. II.- REVOCAR LA REBELDIA declarada a fs. 59 y vta. mediante Resolución N° 148 y DEJAR SIN EFECTO el pedido de captura oportunamente ordenado, por haber desaparecido las causales que lo motivaran. A los fines de su toma de razón, librar el recaudo pertinente. III.-SIN IMPONER COSTAS por la forma en que es resuelta la cuestión ni REGULAR HONORARIOS por haber sido asistido el joven B. por la defensa oficial. IV.- NOTIFICAR al joven B. mediante la publicación de Edictos (art. 178 del CPP - Ley N° 965-N) por los motivos expresados en los fundamentos; y a los Ministerios Públicos intervinientes remitiendo las actuaciones a sus públicos despachos. V.- NOTIFICAR, REGISTRAR, PROTOCOLIZAR, sin cursar comunicación al Registro Nacional de Reincidencias y a la División Antecedentes de la Policía del Chaco, por los fundamentos vertidos en los considerandos.

Oportunamente librar los recaudos pertinentes y, firme la presente, ARCHIVAR. ". Fdo. Dra. Vilma Liliana Almirón, Juez - ANTE MÍ: Gabriela Bustos, Secretaria - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia No 4.

Gabriela Verónica Bustos

Secretaria

s/c

E:08/08 V:19/08/2022

—>*<—

EDICTO: DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARIA NOEMI GONZALEZ** D.N.I. N°29.95.724 , apodo no posee, de estado civil soltera, peluquera, argent ina, nacida en Barranqueras el 11 de febrero de 1983, domiciliada en Sargento Cabral S/N de la localidad de Tres Isletas - Chaco, estudios secundarios completos, no posee antecedentes penales, hija de MIRTA JUANA GONZALEZ (V) TELEFONO N° 3644 - 625947 quién se encuentra actualmente cumpliendo condenado en prisión domiciliaria dispuesta por la Fiscalía de Investigaciones N°1 a través de Decreto Fundado 16/21 de fecha 16 de abril de 2021, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARAR A MARIA NOEMI GONZALEZ D.N.I. N°29.95.724...autora penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES EN CONCURSO IDEAL CON AMENAZAS (DOS HECHOS), VIOLACION DE DOMICILIO Y DAÑO" previsto en el art.89, art.149 bis párrafo 1, Art.150 y art.183 en función del art.54, todos del Código Penal, y en consecuencia CONDENAR a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, a cumplirse bajo la modalidad de prisión domiciliaria, en el domicilio donde reside la Sra. MARIA SABCHUK, sito en calle Sargento Cabral S/N de la localidad de Tres Isletas, Chaco, haciéndosele saber que en caso de quebrantamiento injustificado de la prisión domiciliaria en el domicilio referido, será revocada con efecto inmediato por el Juez competente, con costas (Artículo 29 Inc.3 del C.P. y ART.529, Ley 965-N- del Código Procesal Penal del Chaco)..- II)...- III)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...-XI)...-XII)...-XIII)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Jueza Pte. de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 4 de agosto de 2022.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:08/08 V:19/08/2022

—>*<—

EDICTO: El Dr. ERNESTO PEDRO DANIEL SILVESTRI, Juez Suplente del Juzgado del Trabajo N° 2 de 1ra. Instancia, sito en López y Planes N° 637, 4to. Piso, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en autos "**BREST, CALUDIA ROXANA c/ PINTOS, RICARDO y/o AGUIRRE, JUANA MARIA y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE s/DESPIDO, ETC**" expediente N° 1187/19, ha dispuesto: ///SISTENCIA, 31 de mayo de 2022. CÍTESE a los DERECHO HABIENTES DEL Sr. PINTOS RICARDO D.N.I. N° 07.529.094, para que en el término de DIEZ DIAS (10) comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto, publíquese EDICTOS por TRES (3) DIAS, en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, o en su caso se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 del C.P.L, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 de la ley ritual. A tal fin Oficiese a Boletín Oficial; Diario Local y/o Radio Nacional.... NOT. -

Nancy Alejandra Lazarin

Secretaria

s/c

E:05/08 V:10/08/2022

—>*<—

EDICTO: El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Gral. José de San Martín - Chaco; hace saber por el término de dos (2) días, en los autos caratulados "**ACHILLES PAULO CESAR Y DOMINGUEZ AUGUSTO MATIAS C/ ORTIZ RAQUEL**" Expte. N° 534/18 C, que el Tasador, Martillero Público y Corredor SILVIA NOEMÍ SOSA, MATRÍCULA Prof. N° 742, CUIT 27-23011.203-2, rematará el día viernes 12 de agosto de 2022, a las 10.00 hs, en B° Norte Mz 9 Pc 12, calle Juez Saquer N° 495, de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, el siguiente bien: un inmueble identificado catastralmente como Folio Real MATRICULA N°69.968, Dpto. San Fernando, Chaco, Circunscripción II- Sección C, Chacra 198, Mz.55, Parcela 3, ubicado en calle Tacuarí N° 1570 del Barrio Itatí, Resistencia, Chaco, con una superficie de 210 metros cuadrados, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Con ocupantes. Condiciones de subasta: CON BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, BASE: \$186.642,85, COMISIÓN: 6% a cargo del comprador. Las deudas por impuestos y servicios serán informadas al inicio de la subasta. CONSULTAS Y VISITAS: días hábiles en horario de oficina; Martillero actuante Silvia Noemí Sosa, en Barrio Norte Manzana 9- Parcela 12, teléfono celular 03725- 15416510.- Gral. José de San Martín, Chaco, 01 de agosto de 2022.-

Adriana C. Ledesma

Secretaria

R. N°:193.515

E:05/08 V:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: Dra. SELVA SANDRA ALIZABETH GAYNECOTCHE, Juez, Civil Comercial y Laboral de la Ciudad de Juan José Castelli, Chaco, hace saber por dos (2) días, en autos: **OSTERTAG DANIEL RICARDO C/ KLEISINGER SERGIO RUBENS Y/O FLEGO JOSE LUIS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y/O PROPIETARIO DE "ETEREA**

COMUNICACIONES S.H." S/DEMANDA LABORAL. Expte. N°: 14/18-J1 que el Martillero Agustín Daniel Detzel, Mat. N° 741, C.U.I.T. N° 20-20678219-7 REMATARA el día 19 de AGOSTO de 2.022, a las 10,00 horas en en calle Dr. Vázquez N° 424 - Juan José Castelli - Provincia del Chaco; el siguiente bien: AUTOMOTOR MARCA: AUTOMOTOR MARCA NISAN MODELO MURANO XTRONIC CBT, DOMINIO KBD581, propiedad del Sr. JOSE LUIS FLEGO, D.N.I N°23.727.013, en el estado en que se encuentra. DEUDAS: no se conocen por no estar inscripto en el municipio local, quedando a costa del demandado las deudas que por patentamiento pudiera resultar posteriormente. Los gastos correspondientes a traslados, transferencias, inscripción municipal quedan a cargo del adquirente en subasta. CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE: sin base. COMISION: de ley 8% del valor de venta en efectivo y acto de subasta, a cargo del comprador. El bien se encuentra depositado en poder del Depositario Judicial en el lugar donde se efectivizará la subasta y del cual deberá ser, retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuado el remate. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y accesorios. No se suspende por lluvia. La subasta estará sujeta a la aprobación judicial. Se deberá concurrir con documento de identidad. Informes: Martillero actuante: Agustín Daniel Detzel, TE 3644502134. Exhibición del bien: durante las dos horas previas a la fijada para el remate en el lugar de realización de la misma. Secretaria, Juan José Castelli, Chaco, 15 de julio de 2.022.

María Evelyn Carrasco

Secretaria

R. N°:193.512

E:05/08 V:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ Juez a cargo del JUZGADO DEL TRABAJO N° 1 SECRETARIA ÚNICA, ciudad, en EXPTE, N°930/20 "CANTERO GRACIELA ESTHER C/ ALLEVI MARCELINA CLAUDIA Y/O NARDELLI MARIA CLAUDIA Y/O ALLEVI PAULINA BEATRIZ S/ DESPIDO, ETC", notifica la siguiente resolución: Foja 67: Resistencia, 24 de Junio de 2022(...) "DE conformidad a lo dispuesto, por el art.-66 -de la ley 2225-0, CÍTESE POR EDICTOS que se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local y/o en una Radia. Nacional para que en el término de DIEZ (10) Días, comparezcan a juicio los derechos habientes de PAULINA BEATRIZ ALLEVI -DNI N°6.601.437, fallecida el 19 de septiembre de 2020 en Resistencia, chaco, bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso NOTIF- - FDO: SILVANA CARINA JUEZ - JUEZ DEL TRABAJO DE LA PRIMERA NOMINACION: Resistencia. 13de julio de 2022.

Natalia Scromeda

Secretaria

s/c

E:05/08 V:10/08/2022

—>*<—

EDICTO: SILVIA GERALDINE VARAS, Presidente Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo - Secretaria a cargo de la Abogada DANIELA SABRINA AZULA, sito en calle Juan B. Justo N° 42 - 2° Piso, Ciudad de Resistencia - Chaco, ORDENA publicación por EDICTO por DOS (2) DIAS consecutivos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, y a partir de la última publicación, CITASE al demandado Sr. RAUL JOHN PARIS M.I. N° 16.757712, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de VEINTE (20) DIAS, bajo apercibimiento de designársele al Sr, Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "GUEVARA, DARIO ORIEL C/ PROVINCIA DEL CHACO S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA" - Expte. N° 7.739/16.- Resistencia, 13 de Julio del 2022.-

Daniela Sabrina Azula

Secretaria

R. N°:193.533

E:05/08 V:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N°36 P.A., en los autos caratulados: "ADMINISTRACION CHACO S.A.S C/ QUIROGA, CLAUDIA AMALIA S/ REPETICION DE PAGO", Expte. N° 20771/2021-1-C, cita a CLAUDIA AMALIA QUIROGA, D.N.I. N° 20.245.955, para que dentro del quinto (5°) día de notificada, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local, Resistencia, 12 de julio de 2022.-

Gonzalo Emanuel Juárez

Secretario

R. N°:193.539

E:05/08 V:08/08/2022

—>*<—

EDICTO: La DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ, Secretaria actuante, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de RESISTENCIA sito en Güemes 609, en autos, "Pisarllo Reynaldo Eliseo C/ Cabaña Vitorello, Natalia S/ Ejecutivo", Expte.25493/21, cita por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación a la Sra. CABAÑA VITORELLO NATALIA.-D.N.I. N 25.346.349, para que comparezca y haga valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. "Resistencia, 23 de Noviembre de 2021.- RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE la ejecución contra NATALIA CABAÑA VITORELLO, D.N.I. N° 25.346.349, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL (\$147.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma

establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$73.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: REYNALDO PISARELLO, en las sumas de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) y de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiera, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo. DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA. Resistencia, 22 de junio de 2022.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:193.538

E:05/08 V:08/08/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Ramon Carlos MIRANDA** M.I N° 3.559.859, la siguiente Resolución N° 0268 de fecha 21 de Marzo del 2022 dictada en el Expte Digital N° E.14-1986-222-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 2923/1985, por la cual se adjudica en venta al Sr. Ramon Carlos Miranda, M.I N° 3.559.859, el predio denominado como Fracción Oeste de la Parcela 62, Circunscripción III, Departamento Independencia, con una superficie de 95 has. 30 as. aprox., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el arst. 35 de la Ley 471/P (ex Ley 2913), en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Esc. SHEINA M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:05/08 V:10/08/2022

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **AYALA, ELVIRA**, argentina, soltera, ama de casa, de 57 años de edad, nacida en GRAL. SAN MARTIN, CHACO, el 17 de septiembre de 1964, hija de TELEFORO AYALA (F) y de FULGENCIA LOPEZ (V), quien acredita su identidad con D.N.I.N° 17.320.663, se domicilia en CASA N° 02, B° ESPERANZA, que en los autos N° 1953/16-5, caratulada "**AYALA ELVIRA S/ LESIONES LEVES**" se dictó la siguiente Resolución: N° 11 Gral. José de San Martín, CHACO, de Julio de 2022. GL.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTALMENTE, en la presente causa a la imputada AYALA, ELVIRA, ya filiada, del delito de LESIONES LEVES, ART. 89 DEL C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) ... III) ... IV) ... V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL DR. GASTON R. SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN, CHACO, 12 de Julio de 2022.

Dr. Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:05/08 V:17/08/2022

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **ALEGRE, DARIO MAURO**, argentino, soltero, jornalero, de 36 años de edad, nacido en GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN, el 10 de noviembre de 1985, hijo de RUBÉN ALEGRE y de ANA MARÍA AMARILLA, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 32.229.418 se domicilia en BARRIO SAN FRANCISCO LOTE N° 532, que en los autos N° 2097/19-5, caratulada "**ALEGRE DARIO MAURO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y AMENAZAS SIMPLES**" se dictó la siguiente Resolución N° 80. Gral. José de San Martín, Chaco, 15 de julio de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado ALEGRE, DARIO MAURO, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y AMENAZAS

SIMPLES EN CONCURSO REAL, TODO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Art. 92 en función del Art. 80 Inc. 1 y Art. 89 y Art. 149 bis primer párrafo, primera parte todo en función del Art. 55 todos del C.P. , en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Na 41 de fecha 22 de abril de 2022 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 232 III)... IV)... V)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. SILVESTRI GASTON RAFAEL SECRETARIA. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN, CHACO, 15 de julio de 2022.

Dr. Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:05/08 V:17/08/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **TOFFALETTI, ERICK OMAR**, ARGENTINO, SOLTERO, JORNALERO, de 33 años de edad, nacido en GRAL. SAN MARTIN, CHACO, el 21 de diciembre de 1988, hijo de TOFFALETTI FELIPE OMAR y de BAUDIN ALICIA, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 35.303.085 se domicilia en MZ. 06 PC. 16 BARRIO SILVIO AVALOS, que en los autos N° 1175/18-5, caratulada "**TOFFALETTI ERICK OMAR S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA**" se dictó la siguiente Resolución N° 79.-Gral. José de San Martín, CHACO, 15 de julio de 2022.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado TOFFALETTI, ERICK OMAR, ya afiliado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Art. 92 en función de los Art.s 89 y 80 Inc. 1 y 11 del C.P. , en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Na 44 de fecha 25 de abril de 2022 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 241. 111)...IV)...V)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. SILVESTRI GASTON SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 15 julio de 2022.-

Dr. Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:05/08 V:17/08/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **GOMEZ DIEGO ALBERTO** (alias "Chaio", DNI N° 32.966.792 Argentino, Soltero, de ocupación Albañil, domiciliado en Barrio Angel Guardia S/N° de la ciudad de Resistencia, hijo de Avelino Gómez y Rosa Perella, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 13/06/1986), en los autos caratulados "**GOMEZ DIEGO ALBERTO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 6442/2022-2, se ejecuta Sentencia N° 39 del 10/05/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a DIEGO ALBERTO GOMEZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA EN POBLADO Y EN BANDA (artículo 166 inciso 2do. en función del Art. 167 inc. 2do. del CP), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CINCO (5) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del CP, sin costas por haber sido asistido por el Defensor Oficial.". Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de Julio de 2022.

Dra. Maria Rosa Michlig Tonelli

Secretaria en Feria

s/c

E:05/08 V:17/08/2022

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **PERALTA, RAMON DIONICIO**, sin alias, de nacionalidad argentino, con 25 años de edad, estado civil: soltero, de profesión/ocupación: peón rural, D.N.I. N° 39.178.710, domiciliado en Lote n° 11 - Villa Ángela -, nacido en Villa Ángela en fecha 08/10/1995, que es hijo de PERALTA, JOSE ANIBAL (V) y de GALLARDO, NILDA (V); en la causa caratulada: "**BALUK ALEJANDRO S/ DENUNCIA**" - Expte. N° 4622/2020-3, (Reg. del Equipo Fiscal N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESERIMIENTO N° 32 de fecha 13/07/2022, en la cual se RESUELVE: "...I°) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE en favor de los imputados FUNES, LUIS ALBERTO, FUNES, JUAN CARLOS y PERALTA, RAMON DIONICIO en el delito de "HURTO DE GANADO MAYOR", previsto y reprimido en el Artículo 167 TER, primer párrafo del Código Penal, de conformidad a lo estatuido en Art. 359 Inc. 1°, segundo supuesto en función del último párrafo (antes Art. 348) del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538).- II°) ... III°) ... IV°) ... V°) ... VI°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. SAAVEDRA ANDRES ADOLFO en la suma de Pesos VEINTIUN MIL CIENTO VEINTE (\$) 21.120) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de PERALTA, RAMON DIONICIO y a cargo del nombrado.- DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- VII°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES de la

DRA. MONTENEGRO NORMA ESTER en la suma de Pesos VEINTIUN MIL CIENTO VEINTE (\$ 21.120) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de PERALTA, RAMÓN DIONICIO y a cargo del nombrado. DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182..."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela - Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini. Villa Angela, Chaco, 13 de julio de 2022.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:05/08 V:17/08/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **GASTÓN EXEQUIEL AVALOS** (alias "Enano", DNI N° 43.344.084, Soltero, Mecánico, domiciliado en calle 30 entre 11 y 13 -Barrio Ginés Benitez, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Félix Avalos y de María de los Angeles Solís, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 15/03/1998), en los autos caratulados "**AVALOS GASTÓN EXEQUIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 5770/2022-2, se ejecuta Sentencia N° 08 del 21/03/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a GASTÓN EXEQUIEL AVALOS, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Robo agravado en grado de tentativa (art. 164 en func. 166 inc. 2 primer supuesto, en func. del art. 42, del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de TRES AÑOS Y CUATRO MESES de prisión, inhabilitación por igual término y accesorias del art. 12 del C. Penal, sin costas y exceptuándolo del pago de Tasa de justicia. II)...III) UNIFICANDO PENAS estableciéndose como PENA UNICA a cumplir por Gastón Exequiel Avalos, la de SEIS AÑOS y CUATRO MESES de prisión e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal; comprensiva de la pena impuesta al punto I de la presente y por Sentencia N° 117, de fecha 12/12/2019, en la Causa N° 8148/18-2, "Avalos Gastón E.s/ robo calificado", y P/C Causa N° 6859/19-2, "Avalos G.E. s/ Robo"; registro de la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad." Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 25 de Julio de 2022.

Dra. Maria Rosa Michlig Tonelli

Secretaria en FERIA

s/c

E:05/08 V:17/08/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JORGE ALEXANDER MAIDANA** (alias "Bebi", DNI N° 44.614.832, argentino, soltero, carpintero, domiciliado en calle Corrientes s/n, Machagai, hijo de Rubén Jorge Maidana y de Mariela Beatriz Ramírez, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 07 de enero de 2000), en los autos caratulados "**MAIDANA JORGE ALEXANDER S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 83/22-2, se ejecuta la Sentencia N° 46 de fecha 27/05/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1) DECLARANDO a JORGE ALEXANDER MAIDANA, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de "PORTACION DE ARMA DE GUERRA (art. 189 bis Inc. 2 cuarto párrafo del CP) y ROBO (art. 164 del CP) en CONCURSO REAL (art. 55 del CP), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, sin costas por haber sido asistido durante todo el proceso por el Defensor Oficial, eximiéndolo del pago de tasas y justicia". FDO.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de julio de 2022.

Dra. Maria Rosa Michlig Tonelli

Secretaria en FERIA

s/c

E:05/08 V:17/08/2022

————— >*< —————

EDICTO: TESTIMONIO COMPUTO DE PENA: "Por Sentencia N° 38 de fecha 10 de mayo de 2022, dictada por este Tribunal, se resolvió declarar a CARLOS ELIAZAR CÁCERES, de circunstancias personales ya consignadas, coautor responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166 Inc. 2do. primer supuesto y Arts. 42 y 45 del C.P.), condenándolo a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y demás accesorias del Art. 12 del C. Penal; con costas y exceptuándolo del pago de tasa de justicia. El nombrado fue detenido el día 07 de septiembre de 2019 (fs. 07), permaneciendo en esa situación en forma ininterrumpida hasta la fecha. En consecuencia, agota la pena impuesta el 07 de septiembre de 2024. El registro de la sentencia caducará a todos sus efectos el 07 de septiembre de 2034 (Art. 51 pár. 2° Inc. 2° del C.P.). Estaría en condiciones de gozar del beneficio de Libertad Condicional a partir del 07 de enero de 2023. FDO.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria- C E R T I F I C O: Que lo transcripto precedentemente es copia fiel del Cómputo de Pena correspondiente al interno CARLOS ELIAZAR CÁCERES obrante a fs. 15 de los autos caratulados "**CACERES CARLOS ELIAZAR S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 81/22-2, del registro del Juzgado de Ejecución Penal de la Segunda Circunscripción

Judicial. Expido el presente en fe de verdad, por mandato judicial, en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los 18 días del mes de Julio del año dos mil veintidos.

Dra. Maria Rosa Michlig Tonelli

Secretaria en FERIA

s/c

E:05/08 V:17/08/2022

----->*<-----

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GÓMEZ, HUGO ORLANDO** (alias "Mambo", D.N.I. N° 32.226.348, argentino, divorciado, de ocupación carnicero y ladrillero, hijo de Adolfo Gómez y de Olga Soria, nacido en Campo Largo, el 31 de diciembre de 1984), en los autos caratulados "**GOMEZ HUGO ORLANDO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 88/22-2-, se ejecuta la Sentencia N° 20 del 26/05/2020, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...3) DECLARANDO a HUGO ORLANDO GOMEZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de Homicidio (art. 79 del Código Penal), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de DIECISEIS (16) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.... Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota - Juez Sala Unipersonal -; Dr. Manuel Alejandro Moreno - Secretario". Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Julio de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:05/08 V:17/08/2022

----->*<-----

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **BRAIAN LUIS FERNANDEZ** (DNI N° 40.802.839, argentino, soltero, empleado, domiciliado en calle 35 entre 8 y 10, Barrio Toba, ciudad, hijo de Miguel Fernández y de María Serrano, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 08 de octubre de 1996), en los autos caratulados "**FERNANDEZ BRAIAN LUIS S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 80/22-2, se ejecuta la Sentencia N° 38 del 10/05/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I)...II) Declarando a BRAIAN LUIS FERNÁNDEZ, de circunstancias personales ya consignadas, coautor responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA (art. 166 inc. 2do, primer supuesto y arts. 42 y 45 del CP), condenándolo a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y demás accesorias del art. 12 del C. Penal; con costas y exceptuándolo del pago de tasa de justicia". FDO.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de julio de 2022.

Dra. Maria Rosa Michlig Tonelli

Secretaria en FERIA

s/c

E:05/08 V:17/08/2022

----->*<-----

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RODRIGO EDUARDO AVALO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44470872, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: 02/05/2002, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO TOBA (PASAJE CRUZ ROJA) 0 MZ 11, PC 6 -o- PASAJE SANTA FE, CS 116 (BO CAMALOTE) RESISTENCIA, hijo de AVALO, RAMON ALFREDO y ROMERO, SANDRA MARIELA, Prontuario Prov. RH 54478, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**AVALO RODRIGO EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 13784/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 40 de fecha 01/04/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a RODRIGO EDUARDO AVALOS, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166, inc. 2º primer párrafo en función con el Art. 42 del C.P.), ROBO (Art. 164 del Código Penal) y ABUSO DE ARMA y PORTACION DE ARMA DE GUERRA (Art. 104 y Art. 189 Bis, inc. 2º, 4º párrafo del C.P.) EN CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.) a cumplir la pena de TRES AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA y accesorias legales del art. 12 del C.P, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales, por los hechos que fueran requeridos en las presentes actuaciones los cuales se hallan debidamente descriptos en los considerandos... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Julio del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:05/08 V:17/08/2022

----->*<-----

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EZEQUIEL ADOLFO ALEGRE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34478810, nacido en RESISTENCIA,

el día: 26/03/1989, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHOFER, con domicilio en: PASAJE HERNANDARIAS 1243 B° VILLA ERCILIA; Ó 1° DE MAYO N° 1103 RESISTENCIA, hijo de ALEGRE ROBERTO EUSEBIO y MONTENEGRO ROSA, Prontuario Prov. 48970 RH, en los autos caratulados "**ALEGRE EZEQUIEL ADOLFO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 22246/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 83/21 del 11.08.2021, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) ABSOLVIENDO DE CULPA Y CARGO A EZEQUIEL ADOLFO ALEGRE, de filiación referida al inicio de este pronunciamiento, en la causa N° 42916/2019-1, caratulado : "ALEGRE, EZEQUIEL ADOLFO S/ AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL CON DESOBEDIENCIA JUDICIAL", en virtud del principio "in dubio pro reo". Art. 4 del C.P.P.Ch y Art. 16 de la C.N...II) CONDENANDO a EZEQUIEL ADOLFO ALEGRE de filiación referida en autos, a la pena de TRES AÑOS DE PRISION EFECTIVA, como autor responsable de los DELITOS DE DESOBEDIENCIA JUDICIAL (TRES HECHOS); EN CONCURSO REAL CON LOS DELITOS DE AMENAZAS CON ARMAS, AMENAZAS SIMPLES Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y EL GÉNERO (art. 239; 149 BIS PRIMER PARRAFO PRIMER Y SEGUNDO SUPUESTO. ART. 89, 92 EN FUNCIÓN CON EL ART 80 INC. 1 Y 11, EN FUNCION DEL ART. 55, TODOS DEL CODIGO PENAL)... III) DECLARÁNDOLO A EZEQUIEL ADOLFO ALEGRE REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ...Fdo.: FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA (JUEZ - JUZGADO CORRECCIONAL), STELLA JULIETA LORENA (SECRETARIO TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 01 de agosto del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:05/08 V:17/08/2022

—>*<—

EDICTO: DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal por Subrogancia, en los caratulados: "**CONTRERAS, SEBASTIÁN ALEJANDRO - ESQUIVEL, EDUARDO DANIEL s/ HURTO CALIFICADO**", Expte. N° 11029/14-2, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción e i favor de SEBASTIÁN ALEJANDRO CONTRERAS: (a) "Chevy", argentino, soltero, de oficio jornalero, nacido el 05 de mayo de 1995, en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, titular del D.N.I. N° 38.968.258, con instrucción secundaria incompleta, domiciliado en calle 5 entre 46 y 48 B° Tiro Federal de esta ciudad, hijo de Rosa Jorgelina Lopez y de Juan Ramón Contreras; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 53.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal a cargo del Suscripto. RESUELVE: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de HURTO CALIFICADO (art. 163 inc 6 del C.P.), SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a SEBASTIÁN ALEJANDRO CONTRERAS, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°. 62 inc. 2° en función del 67 6° párrafo inc. c) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. II) NOTIFICAR por Edicto a SEBASTIÁN ALEJANDRO CONTRERAS de la presente sentencia, la que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. III) DEJAR sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 105) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado cuya inserción en el Orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 0307-J/2015 de fecha 22/05/2015, por la Comisaría Cuarta (fs. 104). IV) INFORMAR a la Sra. Yanina Beatriz Candia los derechos que le acuerda el art. 5 incs. k) y l) de la Ley Provincial N° 3413-J consagradoria de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. V) De forma.". Fdo. Dr. MAURICIO FABIÁN ROUVIER -Juez Sala Unipersonal Subrogante-; Dra. GERALDINE SOLANGE DILCHOFF KESQUE -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de julio de 2022.

Dra. Geraldine Solange Dilchhoff Kesque

Secretaria

s/c

E:05/08 V:17/08/2022

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GUSTAVO DANIEL GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°33.075.888, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/04/1987, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: INGENIERO SCHULZ N° 1930, RESISTENCIA, hijo de GOMEZ, DANIEL y ROJAS, LIDIA MIRIAN, Prontuario Prov. 40486 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GOMEZ GUSTAVO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°21375/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°134 del 10/8/2020 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en el Expte. N°35466/2018-1 caratulado "Gómez, Gustavo Daniel s/ Amenazas en el Contexto de violencia de género en concurso real con lesiones leves calificadas por el vínculo y el género en concurso real con amenazas en el contexto de violencia de género", y su agregado por cuerda Expte. N°28876/2017-1 caratulado "Gómez, Gustavo Daniel s/ Resistencia y atentado contra la autoridad en concurso real", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Absolver de culpa y cargo a Gustavo Daniel Gómez, ya filiado, en la causa agregada por cuerda N° 28876/2017-1, en la que ha sido requerido a juicio por los delitos de "Resistencia y Atentado contra la Autoridad en Concurso Real", según lo previsto y penado en los arts. 239 y 237 en función del art. 55, todos del Código Penal, por estricta aplicación de lo dispuesto en el art. 425 del Código Procesal Penal de la Provincia del Chaco (abstención fiscal). Sin costas. II) Condenar a Gustavo Daniel Gómez, ya filiado, a la pena de dos (2) años de prisión de ejecución efectiva, como autor penalmente responsable de los delitos de "Amenazas en el contexto de Violencia de

Género; Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y el Género y Amenazas en el contexto de Violencia de Género en Concurso Real", previstos y reprimidos en el art. 149 bis primer párrafo, primer supuesto; art. 89 en función con los arts. 92 y 80 incs. 1 y 11 y art. 149 bis primer párrafo, primer supuesto, todos en función del art. 55, todos del Código Penal y en función de la Ley N° 26.485 de "Protección Integral de las Mujeres" en virtud de los hechos ocurridos el día 07/10/2018, investigados en el Expte. declarado principal N° 35466/2018-1, en perjuicio de Johana Soledad Romero. III) Revocar la libertad condicional de Gustavo Daniel Gómez, otorgada por el Juzgado de Ejecución Penal N° 1, mediante Resolución N° 449 dictada en fecha 05/10/2016, por la comisión de un nuevo delito. IV) Unificar la pena impuesta en la presente causa con lo que le restó por cumplir de la que le fuera impuesta por Sentencia N° 101 dictada en fecha 10/09/2010 por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, imponiendo a Gustavo Daniel Gómez, la pena única de cinco (05) años, siete (07) meses y trece (13) días de prisión efectiva (teniendo en cuenta que desde la concesión de la libertad condicional y hasta el agotamiento de aquella pena, que habría acaecido en fecha 18/05/2020, restaban por cumplirse en prisión: tres (03) años, siete (07) meses y trece (13) días); todo ello de acuerdo a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, por los delitos de "Amenazas en el contexto de Violencia de Género; Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y el Género y Amenazas en el contexto de Violencia de Género en Concurso Real", previstos y reprimidos en el art. 149 bis primer párrafo, primer supuesto; art. 89 en función con los arts. 92 y 80 incs. 1 y 11 y art. 149 bis primer párrafo, primer supuesto, todos en función del art. 55, todos del Código Penal y en función de la Ley N° 26.485 de "Protección Integral de las Mujeres", por los hechos cometidos en el Expte. 12709/2009-1 y en la presente causa N° 35466/2018-1. V) Declarar a Gustavo Daniel Gómez reincidente por segunda vez, teniendo en cuenta los antecedentes condenatorios que registra y que fueran mencionados en los considerandos; todo ello atento a lo dispuesto en el art. 50 del CP... Fdo.: Dra. Natalia María Luz Kuray -Juez-; Dra. Claudia Sandra Esquetino -Secretaria-; Juzgado Correccional N°3". Resistencia, 01 de Agosto del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:05/08 V:17/08/2022

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

CASINOS DEL CHACO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E-3-2022-8761-AE ID16602 caratulado **Casinos del Chaco S.A. S/Inscripción de Directorio y Comisión Fiscalizadora**, se hace saber por un día que la sociedad que gira bajo la denominación social de "CASINOS DEL CHACO S.A." con sede social en Pueyrredón N° 615, de esta Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace constar que por Acta de Reunión de Directorio de fecha 01 de septiembre del año 2020, se procedió a la Distribución y Aceptación de los cargos elegidos en la Asamblea General Ordinaria de Elección de Autoridades celebrada en fecha 31 de Agosto del año 2020, la cual fue ratificada por Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de Agosto del año 2021, y Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de Mayo del año 2022, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: NICOLAS ALBERTO GOITIA, DNI 27.095.120, CUIT 2027095120-2, argentino nativo, nacido el 15 Enero de 1979, casado en primeras nupcias, de profesión Empresario, con domicilio real en calle Misiones 1368 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, constituyendo domicilio Especial en calle Pueyrredón 615, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Desempeñando el cargo de PRESIDENTE por el término de 3 ejercicios ERNESTO ANTONIO SEOANE, DNI 10.567.074, CUIT Número 20-10567074-6, argentino nativo, nacido el 08 de junio de 1952, casado en primeras nupcias, de profesión Contador Público, con domicilio real en la calle Plácido Martínez 1641 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, constituyendo domicilio Especial en calle Pueyrredón 615, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Desempeñando el cargo de VICEPRESIDENTE por el término de 3 ejercicios MARIA FLORENCIA GOITIA, DNI 31.673.872, CUIT 27-31673872-4, argentino nativo, nacida el 17 Junio de 1985, casada en primeras nupcias, de profesión Empresaria, con domicilio real en calle Misiones 1386 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, constituyendo domicilio Especial en calle Pueyrredón 615, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Desempeñando el cargo de DIRECTOR TITULAR por el término de 3 ejercicios FEDERICO GUILLERMO ROMERO, DNI 20.939.362, CUT 20-20939362-0, argentino nativo, nacido el 23 Abril de 1969, casado en primeras nupcias, de profesión Empresario, con domicilio real en calle Lamadrid 1538 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, constituyendo domicilio Especial en calle Pueyrredón 615, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Desempeñando el cargo de DIRECTOR TITULAR por el término de 3 ejercicios JULIO CESAR BLANC, DNI 25.237.473, CUIT 20-25237473-7, argentino nativo, nacido el 28 de noviembre de 1976, casado en primeras nupcias, de profesión Contador Público, con domicilio real en calle Chaco 1169, Cuarto Piso, Departamento "A", de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, constituyendo domicilio Especial en calle Pueyrredón 615, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Desempeñando el cargo de DIRECTOR TITULAR por el término de 3 ejercicios GISELA PATRICIA MASCKAUCHAN, DNI 12.29.449, CUIT 2712529449-4, argentina nativa, nacida el 30 de septiembre de 1956, casado en primeras nupcias, de profesión Empresaria, con domicilio real en calle Misiones 1388 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, constituyendo domicilio Especial en calle Pueyrredón 615, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Desempeñando el cargo de DIRECTOR SUPLENTE por el término de 3 ejercicios ANIBAL JOSE RIOS BENITEZ, DNI 24.045.862, CUIT 20-24045862-5, argentino nativo, nacido el 22 de septiembre de 1974, casado en primeras nupcias, de profesión Licenciado en Economía, con domicilio real en calle Tucumán 850, Quinto Piso Departamento "A", de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, constituyendo domicilio Especial en calle

Pueyrredón 615, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Desempeñando el cargo de DIRECTOR SUPLENTE por el término de 3 ejercicios GUSTAVO ADOLFO LUGO, DNI 12.775.178, CUIT 20-12775178-2, argentino nativo, nacido el 26 de Abril de 1959, casado en primeras nupcias, de profesión Contador Público, con domicilio real en calle Río Negro 1812 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, constituyendo domicilio Especial en calle Pueyrredón 615, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Desempeñando el cargo de SÍNDICO TITULAR por el término de 3 ejercicios. SEBASTIAN FABIANI, DNI 28.302.590, CUIT 20-28302590-0, argentino nativo, nacido el día 06 de Enero del año 1981, casado en primeras nupcias, de profesión Contador Público, con domicilio calle Padre Borgatti 931, Cuarto Piso, Departamento "C", de la Ciudad Corrientes, Provincia de Corrientes, constituyendo domicilio Especial en calle Pueyrredón 615, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Desempeñando el cargo de SÍNDICO TITULAR por el término de 3 ejercicios. RAÚL NICOLAS CATTAY, DNI 30.000.636, CUIT 20-30000636-2, argentino nativo, nacido el 18 de Enero de 1983, casado en primeras nupcias, de profesión Contador Público, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen 860 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, constituyendo domicilio Especial en calle Pueyrredón 615, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Desempeñando el cargo de SINDICO TITULAR por el término de 3 ejercicios DAVID CESAR AUGUSTO ESQUIVEL, DNI 30.423.861, CUIT 20-30423861-6, argentino nativo, nacido el 03 de Septiembre de 1983, Soltero, de profesión Contador Publico, con domicilio real en Barrio General San Martín, 1000 Viviendas, Monoblock 15, Tercer Piso, Departamento N° 6 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, constituyendo domicilio Especial en calle Pueyrredón 615, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Desempeñando el cargo de SINDICO SUPLENTE por el término de 3 ejercicios. Resistencia 28 de Julio de 2022.

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:193.564

E:08/08/2022

>*<

FRANK E HIJOS S.A.

EDICTO: Por disposición del Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "**S/ Inscripción de Transformación de FRANK E HIJOS S.R.L. en FRANK E HIJOS S.A.**" Ente. N° E3-2022-5873-AE - ID 16165 y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 77 inc. 4) Ley 19.550, se hace saber por un día, que por Acta N° 5 de fecha 20 de abril de 2022, por Resolución unánime de los socios de FRANK E HIJOS SRL, señores Guillermo FRANK, argentino, DNI. N° 5.041.056, CUIT N° 20-05041056-1, nacido el 27 de octubre de 1936, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Saavedra 240 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y Silvia Haydee PADLOG, argentina, DNI N° 05.245.012, CUIT N° 27-05245012-3, nacida el 03 de marzo de 1946, de profesión comerciante, domiciliada en Saavedra 240 de la ciudad de Resistencia, acordaron la transformación de la sociedad en FRANK E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA, manifestando que: 1) Que mediante Escritura Numero CIENTO CUARENTA Y DOS de fecha 27 de abril del año 2022 se instrumentó la transformación de la sociedad, quedando FRANK E HIJOS SRL como continuadora de FRANK E HIJOS S.A. 2) Se mantienen la totalidad de los socios que representan el 100% del capital social y la participación de cada uno de ellos en iguales proporciones a las anteriores, como así también el objeto social. 3) El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 4) El capital social se establece en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) de acuerdo al resultado del Balance cerrado al 31 de marzo de 2022. 5) El capital social está representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables con valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una con derecho a un voto por acción, se suscribe e integra totalmente conforme balance confeccionado a tal efecto de acuerdo al siguiente detalle: Guillermo Frank, suscribe cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de pesos un mil (\$1.000,00) cada una, que representan un cincuenta por ciento (50%) del capital social y con derecho a voto por acción, y Silvia Haydee Padlog suscribe cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de pesos un mil (\$1.000,00) cada una, que representan un cincuenta por ciento (50%) del capital social y con derecho a voto por acción.6) El directorio qued9 integrado de la siguiente manera: Presidente: Guillermo FRANK DNI N° 5.041.056, Director Titular: Guillermo Santiago FRANK DNI N° 18.145.937, DIRECTORES SUPLENTE: Silvia Haydee PADLOG DNI N°, 5.245.012 y Miguel Alejandro FRANK DNI N° 20.193.407, con duración en sus cargos por tres ejercicios. 7) Se prescinde de la sindicatura. 8) Se mantiene inalterable el domicilio de la sociedad. Resistencia, 01 de agosto de 2022

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:193.574

E:08/08/2022

>*<

PAMPA DEL INFIERNO COMBUSTIBLE S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos **PAMPA DEL INFIERNO COMBUSTIBLE S.R.L. S/Inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación de Cláusula 4º**(Cuarta) del Contratos Social Constitutivo "Expte N° E-3-2022- 12268-AE ID 17045, se hace saber por un día que: conforme a Actas de Reunión de Socios de fecha 01/06/ 2022, 07/07/2022 Contrato Privado de Cesión de Cuotas de fecha 31/05/ 2022 , los socios Ingrid, Goldberg, DNI 26.001.437, CUIT N° 23-26001437-4, Walter Nicolas Goldberg, DNI 24.259.048, CUIT 20-24259048-2, y Gladis Patricia Fanelli, DNI 14.044.646, CUIT 27-14044646-2, han cedido y transferido a título oneroso todas sus cuotas sociales dejando de pertenecer a la Sociedad : PAMPA DEL INFIERNO COMBUSTIBLE S.R.L. CUIT 30-69675072-2 domiciliada en calle Ruta 16 Kilómetro 259

de Pampa del Infierno, - Chaco, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 4002, Folio 296/300, Tomo 47 del Libro de Sociedades en fecha 22 /10/1998; modificando la cláusula 4° del Contrato Social Constitutivo quedando la misma redactada de la siguiente manera. "CUARTA "El capital social se establece en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) dividido en VEINTE (20) cuotas de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una, las que están totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: a- MALICKI José Osvaldo 14 cuotas equivalentes a \$ 1400; b-MALICKI Delfina 3 cuotas equivalentes a \$ 300 y c- MALICKI Camila 3 cuotas equivalentes a \$ 300". Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 13 de Julio de 2022.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:193.584

E:08/08/2022

>*<

TEXTIL HERMANOS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2022-18202-AE **TEXTIL HERMANOS S.A.S. s/ Constitución** , se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 11/07/2022 el Sr. SAMITA MAXIMILIANO, mayor de edad, nacido el 29 de octubre de 1998, de estado civil soltero, argentino, comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 41.040.474, CUIT/CUIL N°: 20-41040474-6, con domicilio en calle Julio A. Roca N° 1056, Ensanche Sur, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco y la Sra. SAMITA JULIANA, mayor de edad, nacida el 15 de enero de 1992, de estado civil soltera, argentina, comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 36.611.214, CUIT/CUIL N°: 2736611214-1, con domicilio en calle Francisco Ramírez N°1020 V° Fabiana Sur, Resistencia, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará TEXTIL HERMANOS S.A.S, DOMICILIO: estará domiciliada en Julio A. Roca N° 1056, Ensanche Sur, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, PLAZO DE DURACION: de duración de 99 años, y su OBJETO SOCIAL: la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros y/o con la colaboración empresaria de terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: a) Compra, venta, distribución, consignación, comisión, representación, mandato, importación y exportación, al por mayor y menor, de ropas, prendas de vestir, indumentaria y accesorios de lencería, corsetería, de uso interior, prendas de seda, lana, hilo y/o algodón, artículos de mercería; de telas en general de cualquier tipo y características, fibras, tejidos, hilados y materias primas que lo componen; como así también, todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios para la confección indumentaria; b) Explotación y otorgamiento de marcas de fábrica, diseños industriales, patentes de invención, licencias, concesiones y franquicias de industria textil y vestimenta; c) Fabricación y comercialización de indumentaria de lencería, de uso interior, prendas de seda, lana, hilo y algodón, d) Compra, venta, importación y exportación de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados cualquiera sea el material utilizado en el almacén; colchones, almohadones y almohadas de todo tipo y mamparas; Representaciones: Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal en calidad de administradora, gestora, fideicomisaria o representante con todos los derechos y obligaciones derivados de tales funciones. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier clase de actos, contratos, que se relacionen directa e indirectamente con el objeto incluso adquirir y enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes especiales y/o generales. El presente objeto social podrá ser ampliado y/o modificado por decisión y voluntad de la Asamblea de Socios en tiempo y oportunidad que se estime. CAPITAL SOCIAL: se fijó en la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000,00) y estará compuesto por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos CIEN (\$100) cada una. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de administrador titular será ocupado por el Sr, SAMITA MAXIMILIANO, mayor de edad, nacido el 29 de octubre de 1998, de estado civil soltero, argentino, comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 41.040.474, con domicilio en calle Julio A. Roca N° 1056, Ensanche Sur, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. SAMITA JULIANA, mayor de edad, nacida el 15 de enero de 1992, de estado civil soltera, argentina, comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 36.611.214, con domicilio en calle Francisco Ramírez N°1020 V° Fabiana Sur, Resistencia, Provincia del Chaco; con plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. - CIERRE DE EJERCICIO: La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de Junio de cada año. RESISTENCIA, 2 DE AGOSTO DE 2022.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°:193.596

E:08/08/2022

>*<

AGRONEGOCIOS MS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos **AGRONEGOCIOS MS SRL s/Inscripción de Cesión (gratuita) de Cuotas y Designación** de Nva Gerente- Modificación Contrato Social Cláusula 4° " Expte E-3-2015-4821-E se hace saber por un día que: conforme al Contrato Privado de fecha 02/12/2014 y Acta N°3 de fecha 27/08/2015 que ratifica y rectifica Acta N° 02 de fecha 20/02/2015, * el socio Francisco Martín RAMÍREZ CUIT N° -20-223138218 ha cedido el total de sus cuotas sociales (500) cuotas quedando desvinculado de la Sociedad AGRONEGOCIOS MS - SRL , inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo el NÚMERO 203, FOLIO 32/47 del Tomo I de Sociedad de Responsabilidad Limitada del 22/01/2015, con domicilio en Chacra 99-Sección E-Circ.I-Charata- Chaco, A FAVOR de: los salares: Matías Leonardo SILVA CUIT N° -20-25210913-8 y Alejandra Noemí SLIWINSKI CUIT 27-27786907-

7, ambos domiciliados en Av. Pringles N°48 de la ciudad de Charata Chaco; ** Designan Nueva Gerente a la nueva socia Alejandra Noemí SLIWINSKI CUIT 27-27786907-7, por tiempo indeterminado, y modifican la cláusula 4° del Contrato Social Constitutivo, quedando Redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), dividido en 1.000 (mil) cuotas de pesos Cien (\$100) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. Del Capital Social el Sr. Matías Leonardo SILVA suscribe 900 cuotas por un total de Pesos Noventa Mil (\$90.000) y la Sra. Alejandra Noemí SLIWINSKI suscribe 100 cuotas por un total de Pesos Diez Mil (\$10.000). Quedando la demás cláusula sin modificar. Resistencia, 04 de marzo de 2022.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:193.622

E:08/08/2022

>*<

AGRO VERON S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco en Expediente N° E3-2022-15429-AE ID 15426, se hace saber por un día que por Escritura Pública N°48 de fecha 04 de julio de 2022, ante escribana autorizante López Marisel, el Señor, VERON FERNANDO, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 27.526.724, C.U.I.T. 20-27526724-5, estado civil casado en primeras nupcias, profesión Ingeniero Agrónomo, domicilio real y legal en Mariano Moreno 55 de la ciudad de Charata Chaco y la Señora MARTÍNEZ FLAVIA MARCELA, argentina, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 26.609.031, C.U.I.T. 27-26609031-0, estado civil casada en primeras nupcias, profesión Comerciante y Empleada Pública, domicilio real y legal en Mariano Moreno 55 de la ciudad de Charata Chaco, han decidido **constituir una Sociedad Anónima, denominada Agro Veron S.A.** con domicilio legal en Mariano Moreno N° 55 la ciudad de Charata, Departamento Chacabuco, de la Provincia del Chaco, que se regulará conforme la Ley General de Sociedades ley 19.550. La Sociedad tendrá por OBJETO SOCIAL por cuenta propia, o ajena o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina y/o en el exterior, el desarrollo de las siguientes actividades: 1) AGROPECUARIAS: acopio, cultivo, compra, venta, compraventa de productos agrícolas y todos sus derivados, cereales, oleaginosas, algodón, hortalizas, legumbres, frutas, flores, especias, raíces, bulbos y otros; cría, engorde e invernada de ganado bovino, equino, porcino, caprino y ovino; producción de huevos, leche y derivados en estado natural o almacenados en silos, celdas, cámaras frigoríficas y/o cualquier tipo de almacenamiento, de estación o tardías, de origen nacional, provincial y/o importadas. 2) DE SERVICIOS TRANSPORTE: la prestación de servicios de flete en todas sus características con medio de transporte propios, de terceros o locador; 3) COMERCIALES: compraventa al por mayor y menor, importación, exportación, comercialización, distribución de todo tipo de insumos agropecuarios y/o productos en general, como actividad complementaria a la actividad agropecuaria; 4) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS, directa y/o indirectamente para los sectores agroindustrial y empresariales relacionados, tales como servicios de maquinaria agrícola y asesoramiento técnico y profesional. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad tendrá capacidad para, realizar inversiones mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios; tendrá capacidad para operar en el mercado financiero otorgar y recibir préstamos financieros; constituir, recibir y otorgar garantías reales como aval de operaciones de financiación; y tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que permitan el desarrollo del objeto social. La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de 99 (noventa y nueve) años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus accionistas así lo decidan. CAPITAL SOCIAL integrado por la suma de \$ 2.000.000 (PESOS DOS MILLONES), dividido en doscientas (200) acciones de clase ordinaria escriturales endosables, de pesos \$ 10.000 (\$ DIEZ MIL) cada una, habiéndose suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: el accionista VERON FERNANDO: Suscribe 160 (CIENTO SESENTA) acciones por un valor total de pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS mil (\$1.600.000) que representa el OCHENTA por ciento (80%) del capital accionario e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en efectivo y el accionista MARTINEZ FLAVIA MARCELA suscribe 40 (CUARENTA) acciones por un valor total de pesos CUATROCIENTOS mil (\$ 400.000) que representa el VEINTE por ciento (20%) del capital accionario e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en efectivo, los socios se comprometen a la integración del saldo del capital suscrito un plazo de 2 años desde la inscripción del contrato en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco. La Dirección de la sociedad estará a cargo de un PRESIDENTE: El Sr. VERON FERNANDO, Documento Nacional de Identidad N° 27.526.724 y un DIRECTOR SUPLENTE: MARTINEZ FLAVIA MARCELA, Documento Nacional de Identidad N° 26.609.031, con duración en sus cargos por tres (3) ejercicios. La representación legal estará a cargo del Presidente. La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio comercial el treinta (30) de Abril de cada año. Resistencia 03 de agosto de 2022.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:193.623

E:08/08/2022

>*<

TECCON S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos **TECCON S.A.S. S/INSCRIPCIÓN ESTATUTO SOCIAL**, Expte.E-3-2022-13348-E se hace saber por un día que por Instrumento

Constitutivo celebrado el día 02 DE JUNIO DE 2022 entre el Sr. EDGARDO DILEO, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°30.188.755, de estado civil soltero, profesión Arquitecto, domiciliado en Carlos Gardel n° 2228 de la ciudad de Las Breñas, la Srta. ELIANA FLORENCIA KOLESNIK, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 37.262.144, de estado civil soltera, profesión Arquitecta, domiciliada en casa 22 Barrio Amudoch de la ciudad de Las Breñas y el Sr. HERNAN HUGO KOLESNIK, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 36.766.233, de estado civil soltero, profesión Profesor de Educación secundaria en ciencias de la Administración, domiciliado en calle Republica Checa n° 337 Barrio Amudoch de la ciudad de Las Breñas, han constituido una sociedad que se denominará TECCON S.A.S., DOMICILIO : estará domiciliada en calle República de Francia ng 468 de la ciudad de Las Breñas, PLAZO: de duración de TREINTA años, OBJETO SOCIAL: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Constructora: podrá realizar, por sí y mediante la contratación de profesionales y técnicos según la incumbencia que se trate, toda clase de estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, civil o militar, construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse. b) Producción y comercialización de: hormigón elaborado, productos de herrería, carpintería de aluminio, pisos industriales, materiales para la construcción. CAPITAL: se fijó en la suma de pesos CIEN MIL (\$100.00,00) y estará compuesto por UN MIL (1000) acciones nominativas no endosables de pesos CIEN (\$100,00) cada una. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN El cargo de administrador será ocupado por el Sr. EDGARDO DILEO, mayor de edad, D.N.I. N°30.188.755, soltero, profesión Arquitecto, domiciliado en Carlos Gardel n° 2228 de la ciudad de Las Breñas y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por la Srta. ELIANA FLORENCIA KOLESNIK, mayor de edad, con D.N.I. N° 37.262.144, soltera, profesión Arquitecta, domiciliada en casa 22 Barrio Amudoch de la ciudad de Las Breñas ambos con duración en sus cargos, por tres años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año, RESISTENCIA, 2 DE AGOSTO DE 2022.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°:193.628

E:08/08/2022

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

INSTITUTO DE CULTURA

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 1671/22

OBJETO: COMPRA DE NEUMÁTICOS, DESTINADAS A 6 (SEIS) VEHÍCULOS OFICIALES, MÁS VÁLVULA, BALANCEO Y ALINEADO, VEHÍCULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE ESTE INSTITUTO DE CULTURA, Y SE DESTINAN AL TRASLADO DE AGENTES AFECTADOS A DISTINTOS SERVICIOS CULTURALES.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$1.194.150).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Instituto De Cultura Del Chaco - Departamento Contrataciones. Arturo Illia N° 245 - Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 29 de AGOSTO DE 2022 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas del Instituto de Cultura hasta el día 29/08/22 a las 10:00.

ADQUISICION DE PLIEGO: A partir del día 19/08/2022 en el Departamento Contrataciones- Instituto De Cultura Del Chaco Arturo Illia N° 245-Resistencia -Chaco, de 08:00 a las 12:00 hs. Y/o mediante descarga del Pliego de la página web: <http://compras.chaco.gob.ar/> Instituto de Cultura del Chaco Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS MIL QUINIENTOS (\$1500), sellado de ley y/o autoliquidación ATP con su respectivo comprobante de pago.

Cr. Aldo Castellá

A/C Dirección de Administración ICCH

s/c

E:08/08 V:12/08/2022

—>*<—

INSTITUTO DE CULTURA

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 1645/22

OBJETO: adquisición de equipamiento informático: quince (15) pc de escritorio tipo estándar, quince (15) monitores tipo led de 19" o superior, una (1) notebook, un (1) disco externo, cuatro (4) fotocopiadoras, ajustados a especificaciones técnicas, equipamientos destinados a las distintas áreas y oficinas del instituto de cultura del chaco, a fin de dar cumplimiento al decreto N°1370/18. Decreto N° 1327/22.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Instituto De Cultura Del Chaco – Departamento Contrataciones. Arturo Illia N° 245 - Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 25 de AGOSTO DE 2022 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas del Instituto de Cultura hasta el día 25/08/22 a las 10:00.

ADQUISICION DE PLIEGO: A partir del día 17/08/2022 en el Departamento Contrataciones- Instituto De Cultura Del Chaco Arturo Illia N° 245-Resistencia -Chaco, de 08:00 a las 12:00 hs. y/o mediante descarga del Pliego de la página web: <http://compras.chaco.gob.ar/> Instituto de Cultura del Chaco Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$2.000), sellado de ley y/o autoliquidación ATP con su respectivo comprobante de pago.

Cr. Aldo Castellá

A/C Dirección de Administración ICCH

s/c

E:05/08 V:10/08/2022

————— >*< —————
INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO
Provincia del Chaco
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
LICITACION PÚBLICA N° 157/2022:

OBJETO: solicita la contratación del servicio de construcción y diseño e instalación de Stand de exposición del Instituto de turismo del Chaco en el marco de la Expo vino y Encantos Regionales", a realizarse en el Gala Convenciones, por un monto estimado de Pesos Un Millón Cincuenta Seis Mil (\$1.056.000,00).

APERTURA: Día 10 de Agosto del 2022, a las 09:00 hs. en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en calle Corrientes N° 333-Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco. sito en calle Corrientes N° 333, hasta la hora de la apertura.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON CINCUENTA SEIS MIL (\$1.056.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS (\$300,00), presentar recibo de la compra a través de la Pagina de ATP; y descárgalo desde la página de Contrataciones www.compras.chaco.gob.ar

Francisco López

A/C Dpto. de Contrataciones

s/c

E:05/08 V:10/08/2022

————— >*< —————
PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 612/22 - EXPEDIENTE N° 120/22

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CENTRALES TELEFONICAS, SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y DETECCIÓN DE HURTO DE EXPEDIENTES.

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 22 DE AGOSTO DE 2022

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2)INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3)VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4)HORARIO DE ATENCION: de 7,30 a 12,30 Hs.

5)MONTO ESTIMADO:\$ 2.588.000,00 (Pesos dos millones quinientos ochenta y ocho mil).

C.P. Beatriz Blanco

Jefa de División del Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:03/08 V:12/08/2022

————— >*< —————
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2022

En el marco del Programa Plan de Obras
se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 21/22.

Objeto: E.E.P. N° 947 – MAKALLÉ “SUSTITUCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR”

Presupuesto Oficial: \$ 241.719.964,19.

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 29/08/2022 - 09:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Daniel Fernando Rey

Dcción. Ejecución de Edificios Escolares

s/c

E:27/07 V:08/08/2022

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DU GRATY.

Edictos:

EDICTO: La Municipalidad de Coronel Du Graty sita en la Avenida Mariano Moreno N° 332, cita y emplaza por diez días a: **EDMUNDO IRENEO LUJAMBIO; ERCILIA AMALIA SAMBARINO DE GAUNA; MARIA ELINA GAUNA; ERCILIA ELISA GAUNA; ROBERTO JOSE GAUNA**, y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación y nomenclatura catastral de la localidad de Coronel Du Graty, Provincia del Chaco, NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción: II; Sección: B; Manzana: 29. Parcela: 37. Designada según Plano de Mensura N° 14-104-18, sobre Parcelas 11 a 36, de la Manzana 29 - Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 14-17-84, con una superficie total de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco: 1) Tomo: 1 - Folio: 243/244 - Finca 6.389 - Ario: 1.965.- 2) Tomo: 1 - Folio: 132/3 - Finca 8.955 - Año: 1.973.- Oscar Darío Dalmasso. Intendente Municipal.-

EDICTO: La Municipalidad de Coronel Du Graty sita en la Avenida Mariano Moreno N° 332, cita y emplaza por diez días a: **FERNANDEZ, MIGUEL**, con DNI 2.562.774; y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación y nomenclatura catastral de la localidad de Coronel Du Graty, Provincia del Chaco, de la Manzana 47, Sección B, Circunscripción II, designada según Plano de Mensura N° 14-83-18, sobre Quinta 68-Sección B-según título, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco, al Folio Real. Departamento Mayor Luis Jorge Fontana. Matrícula N° 11542. Oscar Darío Dalmasso. Intendente Municipal.-

Oscar Darío Dalmasso

Intendente



s/c

E:05/08 V:10/08/2022

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO RESOLUCIONES DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)



ANEXO I


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

1272-21

29 OCT 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E 24-2021-5200/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Señora BOGARIN, Natalia, solicita el certificado de riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

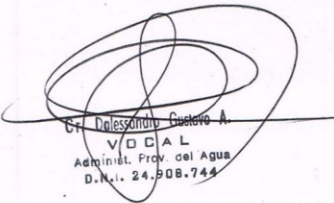
Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcela 13, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

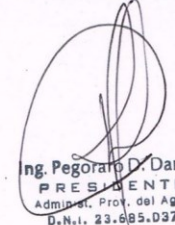
Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente en se ubica en Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcela 13, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de restricción 100% LEVE, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua los inmuebles señalados en Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcela 13, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentran en zona de Riesgo Leve, con Plan Director de Drenaje Urbano. Esto indica que el inmueble se ubica en una zona de Restricción Leve, donde existe un Plan Director de Drenaje Urbano. Esta permitida la urbanización, según las normas de planeamiento de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a


 Cecilia Dolores María Custodio A.
 V. D. C. A. L.
 Administr. Prov. del Agua
 D.N.I. 24.908.744


 Ing. PEYRANO JORGE
 V. D. C. A. L.
 Administr. Prov. del Agua
 D.N.I. 11.905.379


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administr. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.695.037



los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el Inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcela 13, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el cual de acuerdo a la Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua, se encuentra en zona de restricción 100% LEVE, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

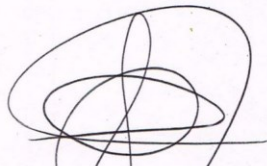
ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcela 13, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentran en zona de Riesgo Leve, Con Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución 0121/14, en el área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

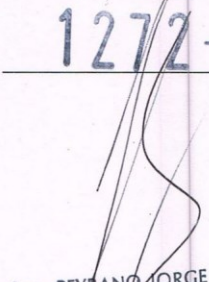
ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

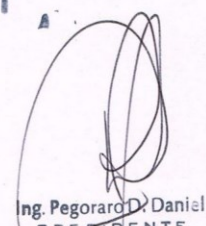
ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

1272-21


Cr. Alejandro Gustavo A.
VIDAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744


Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379


Ing. Pegoraro Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

1274-21,

29 OCT 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E 24-2021-4546/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

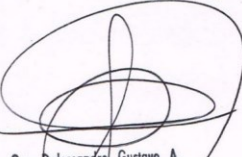
Que por la misma el Agrim. Cesar DI PIETRO, solicita el certificado de riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 111, Manzana 99, Parcelas 10 y 11, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente en se ubica en Circunscripción II, Sección B, Chacra 111, Manzana 99, Parcelas 10 y 11, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de restricción 100% SEVERA, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua los inmuebles señalados en Circunscripción II, Sección B, Chacra 111, Manzana 99, Parcelas 10 y 11, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en


 Cr. Dalessandro Gustavo A.
 VOCAL
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 24.908.744


 Ing. PEYRANO JORGE
 VOCAL
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 11.905.379


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

1274-21,

el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentran un 100% en zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano. Donde hay restricción Severa, las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización, primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se asienten sufran reiterados problemas por inundaciones. Por ello no se aconseja la construcción de viviendas y conjuntos habitacionales de media y alta densidad, hasta tanto se determinen las acciones necesarias para dar solución a esta situación;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

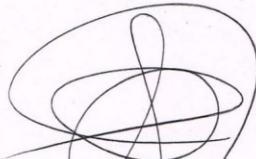
Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

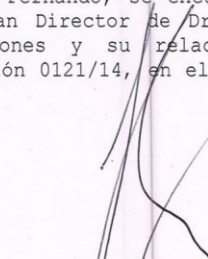
EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

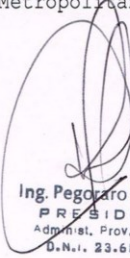
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el Inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 111, Manzana 99, Parcelas 10 y 11, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el cual de acuerdo a la Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua, se encuentra en zona de restricción 100% SEVERA, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en Circunscripción II, Sección B, Chacra 111, Manzana 99, Parcelas 10 y 11, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentran un 100% en zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución 0121/14, en el área Metropolitana del


 Cr. Dalessandro Gustavo A.
 VOCAL
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 24.906.744


 Ing. PEYRANO JORGE
 VOCAL
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 11.905.379


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037




Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-


ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-


RESOLUCIÓN N° 1274-21



Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744




Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379




Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.683.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

08 19 - 22

03 JUN 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-10-2022-1088/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Localidad de la Tigra, Departamento O'Higgins;

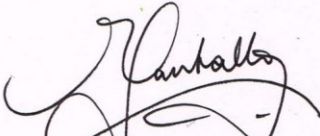
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 90, de la Localidad de La Tigra, Departamento O'Higgins, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, del inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, se deberá respetar la cota del umbral de viviendas existentes y las solicitadas por la Municipalidad de la Tigra;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

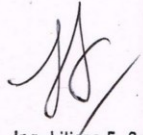
Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 - 1999674419977
- RESISTENCIA

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado: Circunscripción V, Sección A, Manzana 90, de la Localidad de La Tigra, Departamento O'Higgins, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, del inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple N° E-10-2022-1088/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de la Tigra para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de La Tigra, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N°

0819-22

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
D.N.I. 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Lilitiana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

Ing. Pegoaró D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax. (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

08 20 - 22

RESISTENCIA, 03 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E-10-2022-1414/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Localidad de Napenay, Departamento Independencia;

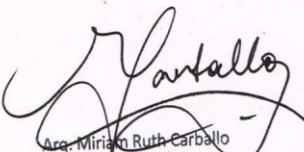
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Parcela 27, de la Localidad de Napenay, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, del inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, se deberá respetar la cota del umbral de viviendas existentes y las solicitadas por la Municipalidad de Napenay;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

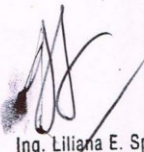
Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Ana Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI N° 7.534.316
Administración Prov. del Agua





Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

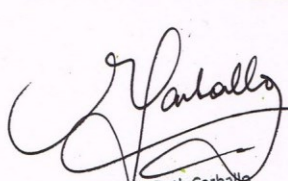
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado: Circunscripción VI, Sección A, Parcela 27, de la Localidad de Napenay, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, del inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple N° E-10-2022-1414/A.-


ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de la Localidad de Napenay para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Napenay, cumplido archivar.-


RESOLUCIÓN N° 0820-22,


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua



 Ing. Liliána E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0821-22

RESISTENCIA, 03 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E-10-2022-1643/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Localidad de la Tigra, Departamento O'Higgins;

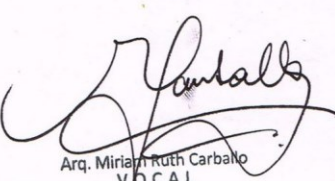
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 89, de la Localidad de La Tigra, Departamento O'Higgins, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, del inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, se deberá respetar la cota del umbral de viviendas existentes y las solicitadas por la Municipalidad de la Tigra;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.º. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado: Circunscripción V, Sección A, Manzana 89, de la Localidad de La Tigra, Departamento O'Higgins, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, del inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple N° E-10-2022-1643/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de la Tigra para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de La Tigra, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N°


0821-22

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0835-22

RESISTENCIA, 03 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2022-1369/Ae, y;

CONSIDERANDO:

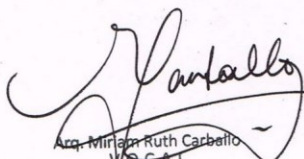
Que la misma la Agrimensora Silvia Elizabeth Di Paolo, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 8, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción Leve 100%**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo. Además, se encuentra en zona de Restricción por el radio influencia de las lagunas de oxidación de la ciudad de Resistencia, según la ordenanza Municipal de la Ciudad de Resistencia 1978/91 en vigencia, prorrogada y modificada por las ordenanzas 5820/01 y 6842/03;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 8, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R,


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Arq. Miriam Ruth Carbelló
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua




Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256




Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419966
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

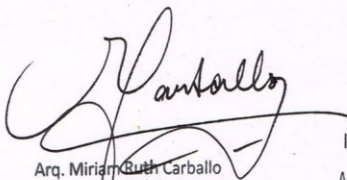
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 8, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción Leve 100%** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-1369/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 8, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

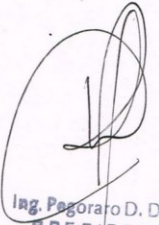
RESOLUCIÓN N° 0835-22



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua




Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256




Ing. Pagoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0826-22

03 JUN 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-10-2022-2992/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el licenciado Diego Arévalo, Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Localidad de La Escondida, Departamento General Dónovan;

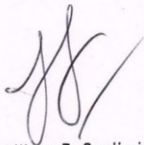
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción VII , Parcela 193, de la Localidad de la Escondida, Departamento General Dónovan, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra en un 100% **Zona APTA**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pagoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19


PROVINCIA DEL CHACO


ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

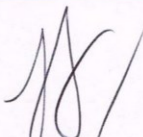
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado: Circunscripción VII, Parcela 193, de la Localidad de la Escondida, Departamento General Dónovan, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra en un 100% **Zona APTA**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple N° E-10-2022-2992/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de la la Escondida para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de La Escondida, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0826-22



Ing. Mariana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0827-22,

03 JUN 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-10-2022-3003/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el licenciado Diego Arévalo, Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Localidad de La Escondida, Departamento General Dónovan;

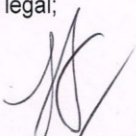
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción XI, Parcela 95, de la Localidad de la Escondida, Departamento General Dónovan, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra en un 70% Zona APTA y 30% en Zona NO APTA, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

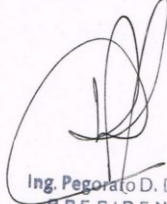
Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;




Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256




Ing. Pegorato D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado: Circunscripción XI, Parcela 95, de la Localidad de la Escondida, Departamento General Dónovan, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra en un 70% **Zona APTA** y 30% en **Zona NO APTA**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple N° E-10-2022-3003/Ae.-


ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de la Escondida para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de La Escondida, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0827-22



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

0828-22

03 JUN 2022

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-10-2022-3011/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el licenciado Diego Arévalo, Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Localidad de La Escondida, Departamento General Dónovan;

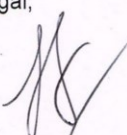
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción XI, Parcela 86, de la Localidad de la Escondida, Departamento General Dónovan, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra en un 100% **Zona APTA**, para su Urbanización. Se detecta bajos en la parcela solicitada, se sugiere sanear antes de realizar cualquier obra sobre el mismo;

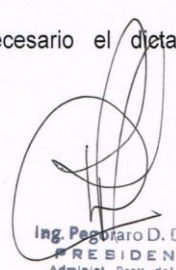
Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pagliaro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19


PROVINCIA DEL CHACO


ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

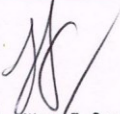
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado: Circunscripción XI, Parcela 86, de la Localidad de la Escondida, Departamento General Dónovan, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra en un 100% **Zona APTA**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple N° E-10-2022-3011/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de la la Escondida para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de La Escondida, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0828-22


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.N. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0829-22,

RESISTENCIA, 03 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E-10-2022-3013/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el licenciado Diego Arévalo, Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Localidad de La Escondida, Departamento General Dónovan;

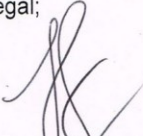
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción XI, Parcela 93, de la Localidad de la Escondida, Departamento General Dónovan, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra en un 100% **Zona APTA**, para su Urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


Ing. Lilliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegerario D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037

2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19


PROVINCIA DEL CHACO


ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

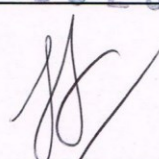
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

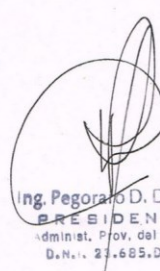
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado: Circunscripción XI, Parcela 93, de la Localidad de la Escondida, Departamento General Dónovan, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra en un 100% **Zona APTA**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple N° E-10-2022-3013/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de la la Escondida para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de La Escondida, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0829-22,



Ing. Liliانا E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.097

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0832-22

03 JUN 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2022-639/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Pio Oscar Sander, Intendente de la Municipalidad de Juan José Castelli, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección D, Chacra 112, Parcela 4 de la Localidad de Juan José Castelli, Departamento Güemes;

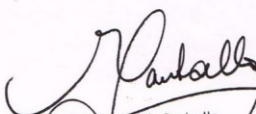
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección D, Chacra 112, Parcela 4, de la Localidad de Juan José Castelli, Departamento Güemes (1-Umbra casa 97.86), el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la traza señalada (es **APTO**), se sugiere como cota mínima de umbral los valores anteriormente mencionados, aprox. Referido cota ARBITRARIA (PF.1- APA, PF.1) de cota 80.00 aproximadamente, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

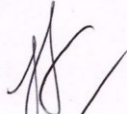
Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Afg. Mirta Ruth Carballo
VOCAL
DNI N° 534.316
Administración Prov. del Agua





Ing. Liliana E. Spoljario
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro Daniel
PRESIDENTE
Administración Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO


ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

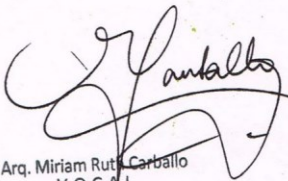
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: : Circunscripción VIII, Sección D, Chacra 112, Parcela 4, de la Localidad de Juan José Castelli, Departamento Güemes (1-Umbral casa 97.86), el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la traza señalada (es **APTO**), para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-639/Ae.-

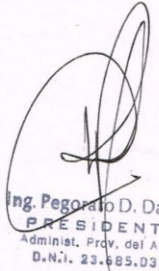
ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Juan José Castelli para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Juan José Castelli, cumplido archivar.-


RESOLUCIÓN N° 0832-22


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.097

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0833-22

03 JUN 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2022-1373/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Silvio Miguel Sotelo, Intendente de la Municipalidad de San Bernardo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción VIII, Chacra 94, Parcela 8 a 13 de la Localidad de San Bernardo, Departamento O'Higgins;

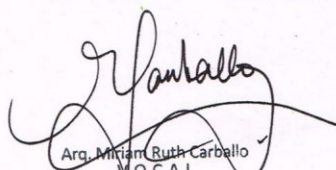
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Chacra 94, Parcela 8 a 13 de la Localidad de San Bernardo, Departamento O'Higgins, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;




Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17 534 316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
G. . . 2 605.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO


ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

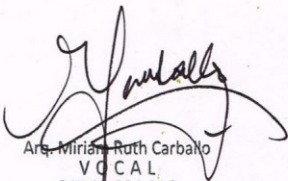
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

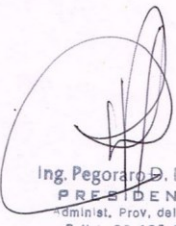
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como: Circunscripción VIII, Chacra 94, Parcela 8 a 13 de la Localidad de San Bernardo, Departamento O'Higgins, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-1373/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de San Bernardo para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de San Bernardo, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0833-22



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0834-22

03 JUN 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2021-6821/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Pio Oscar Sander, Intendente de la Municipalidad de Juan José Castelli, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 3, Chacra 51, Parcela 1 de la Localidad de Juan José Castelli, Departamento Güemes;

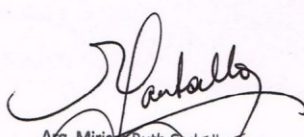
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 3, Chacra 51, Parcela 1 de la Localidad de Juan José Castelli, Departamento Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la traza señalada es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral los valores anteriormente mencionados, aprox. Referido cota ARBITRARIA, (PF.1-APA, PF.-1) de cota 100 APROX. (Umbral casa 99.93), para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

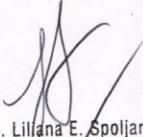
Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballe
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Lilliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pedro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 3, Chacra 51, Parcela 1 de la Localidad de Juan José Castelli, Departamento Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la traza señalada es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2021-6821/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Juan José Castelli para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Juan José Castelli, cumplido archivar.-


RESOLUCIÓN N° 0834-22.


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4486488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0870-22,

RESISTENCIA, 09 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E-10-2022-1625/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Zona Rural, Departamento General Güemes;

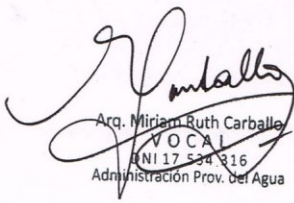
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción IV, Parcela 471, de la Zona Rural, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización. Debe tomarse precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas con una cota de umbral de seguridad por encima del terreno natural, debido a que el inmueble de referencia y el punto de ubicación (anexo al expediente) se encuentra a 1.200 metros aproximadamente del Río Bermejito y rodeados por Paleo Cauces de la misma Cuenca;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

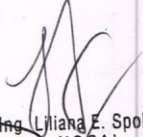
Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCA
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Ljiliana E. Spoljaric
VOCA
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

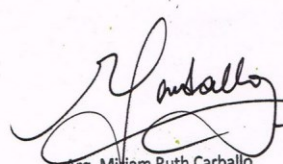
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

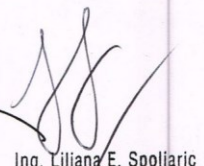
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado : Circunscripción IV, Parcela 471, de la Zona Rural, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple N° E-10-2022-1625/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Juan José Castelli para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas); ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Juan José Castelli, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0870-22.


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliانا E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

0864-22

RESISTENCIA,

09 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2022-981/A, y;

CONSIDERANDO:

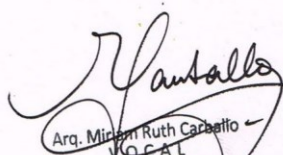
Que la misma la Sra. Silvana Piatti, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 72, Parcela 7, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **se encuentra en un 55% zona de Restricción Leve, 17% Zona de restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;



Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 72, Parcela 7, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **el 28% de la parte Prohibida detectada por catastro del agua y riesgo Hídrico no se analiza desde este Departamento, sin embargo, del 73% restante que se encuentra en zona Leve sin Plan Director de drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Arq. Miriam Ruth Carbellotto
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

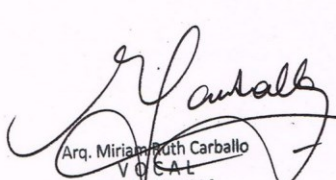
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 72, Parcela 7, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **se encuentra en un 55% zona de Restricción Leve, 17% Zona de restricción Prohibida** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-981/A y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 72, Parcela 7, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **el 28% de la parte Prohibida detectada por catastro del agua y riesgo Hídrico no se analiza desde este Departamento, sin embargo, del 73% restante que se encuentra en zona Leve sin Plan Director de drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Puerto Tirol, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Puerto Tirol, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0864-22



 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 11.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Lilliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4489488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0867-22

RESISTENCIA, 09 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E-10-2021-9218/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Charata, Departamento Chacabuco;

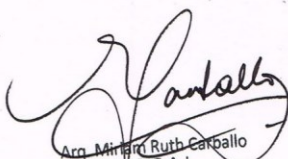
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1, de la Localidad de Machagai, Departamento Chacabuco, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 99.96 aprox. Referido cota ARBITRARIA, (PF- APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera), de cota 100.00 aprox., para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

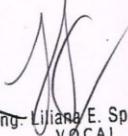
Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Lijana E. Spoljaric
V O C A L
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

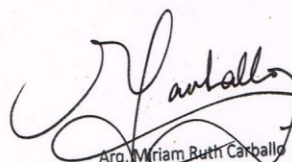
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado: Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1, de la Localidad de Machagai, Departamento Chacabuco, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple N° E-10-2021-9218/A.-

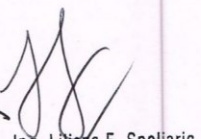
ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Charata para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Charata, cumplido archivar.-


RESOLUCIÓN N°

0867-22



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Lilita E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0868-22,

09 JUN 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-10-2022-22/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Puerto Bermejo, Departamento Bermejo;

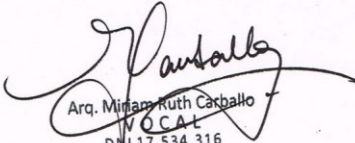
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Parcela 80, de la Localidad de Puerto Bermejo, Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de (umbral Cementerio) el valor 99.62 aprox. Referido cota **ARBITRARIA**, (PF- APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera), de cota 100.00 aprox., para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

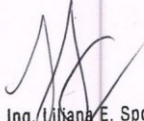
Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Mariana Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

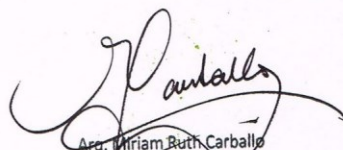
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado: Circunscripción VI, Sección C, Parcela 80, de la Localidad de Puerto Bermejo, Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple N° E-10-2021-9218/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de puerto Bermejo para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Puerto Bermejo cumplido archivar.-


RESOLUCIÓN N°

0868-22



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliána E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0869-22

09 JUN 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-10-2022-59/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Localidad de Santa Silvina, Departamento Fray Justo Santa María de Oro;

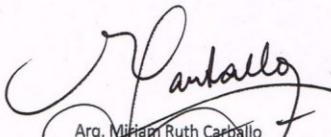
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 1, Parcela 66- Quinta 16, Parcela 116 y Quinta 16, Manzana 14 de la Localidad de Santa Silvina, departamento Fray Justo Santa María de Oro, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que los inmuebles señalados son **APTO**, para su Urbanización, que el mismo inmueble se detectaron bajos no naturales, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá respetarse la cota del umbral solicitada por la Municipalidad de Santa Silvina;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

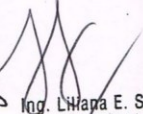
Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;





Arq. M. Ruth Carballo
VOCA
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. L. María E. Spoljaric
VOCA
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO


ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

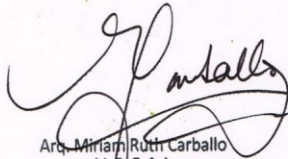
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

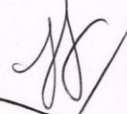
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado :
: Circunscripción I, Sección B, Quinta 1, Parcela 66- Quinta 16, Parcela 116 y Quinta 16,
Manzana 14 de la Localidad de Santa Silvina, departamento Fray Justo Santa María de
Oro, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que los inmuebles
señalados son **APTO** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los
antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple N° E-10-2022-59/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de
Santa Silvina para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda,
que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado
proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de
escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor
impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un
aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica, a la
Municipalidad de Santa Silvina y cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0869-22



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4486488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0871-22

RESISTENCIA, 09 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E-10-2022-1626/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Zona Rural, Departamento Almirante Brown;

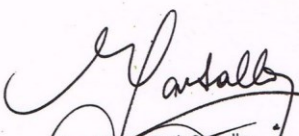
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción III, Parcela 99, de la Zona Rural, Departamento Almirante Brown, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

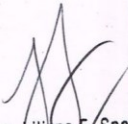
Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;





Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO


ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

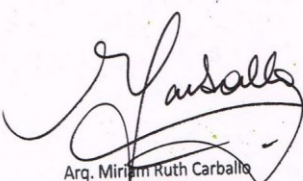
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado : Circunscripción III, Parcela 99, de la Zona Rural, Departamento Almirante Brown, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple N° E-10-2022-1626/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0871-22



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0872-22,

RESISTENCIA, 09 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E-10-2022-1627/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Zona Rural, Departamento General Güemes;

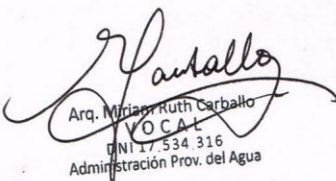
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción IV, Parcela 446, de la Zona Rural, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización. Debe tomarse precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas con una cota de umbral de seguridad por encima del terreno natural, debido a que el inmueble de referencia se encuentra a 1.000 metros aproximadamente del Río Bermejito y rodeados por Paleo Cauces de la misma Cuenca;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

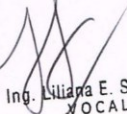
Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;




Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCA
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCA
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO


ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado:
: Circunscripción IV, Parcela 446, de la Zona Rural, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple N° E-10-2022-1627/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Juan José Castelli para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Juan José Castelli, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0872-22


Ato. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 7.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0873-22

RESISTENCIA, 09 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E-10-2022-1629/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Zona Rural, Departamento Almirante Brown;

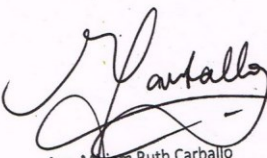
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción III, Parcela 80, de la Zona Rural, Departamento Almirante Brown, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;

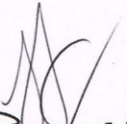
Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liriana E. Spoljaric
V O C A L
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO


ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4489488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA

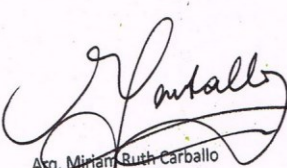
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

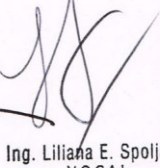
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado : Circunscripción III, Parcela 80, de la Zona Rural, Departamento Almirante Brown, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple N° E-10-2022-1629/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0873-22


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliána E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0874-22

RESISTENCIA, 09 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E-10-2022-1631/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Zona Rural, Departamento General Güemes;

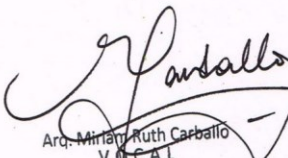
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción V, Parcela 569, de la Zona Rural, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

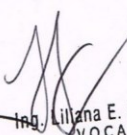
Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;




Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI N° 534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA

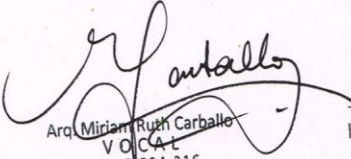
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

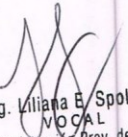
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado : Circunscripción V, Parcela 569, de la Zona Rural, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple N° E-10-2022-1631/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0874-22


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCA
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCA
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

0875-22

09 JUN 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-10-2022-1633/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Zona Rural, Departamento General Güemes;

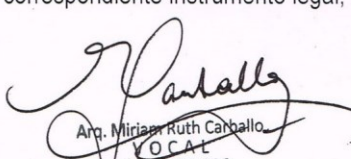
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción IV, Parcela 461, de la Zona Rural, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización. Debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas con una cota de umbral de seguridad por encima del terreno natural, debido a que el inmueble de Referencia es lindero al Río Bermejito, y el punto de ubicación (anexo al expediente) se encuentra a 1.000 metros aproximadamente del mismo Río y rodeados por Paleo Cauces de la misma Cuenca;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCA
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliapa E. Spoljarić
VOCA
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO


ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

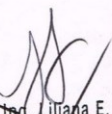
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado :
Circunscripción IV, Parcela 461, de la Zona Rural, Departamento General Güemes, el
personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado
es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes
obrantes en la presente Actuación Simple N° E-10-2022-1633/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio para
que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el
sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha
institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial
(cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del
suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de
desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica, cumplido
archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0875-22,


Ana Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Lilliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

0876-22.

RESISTENCIA,

09 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E-10-2022-1635/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Zona Rural, Departamento General Güemes;

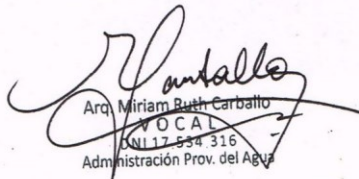
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción IV, Parcela 466, de la Zona Rural, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización. Debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas con una cota de umbral de seguridad por encima del terreno natural, debido a que el inmueble de Referencia es lindero al Río Bermejito, y el punto de ubicación (anexo al expediente) se encuentra a 1.500 metros aproximadamente del mismo Río y rodeados por Paleo Cauces de la misma Cuenca;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado : Circunscripción IV, Parcela 466, de la Zona Rural, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple N° E-10-2022-1635/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0876-22



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Wiliaga E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0877-22

09 JUN 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2022-298/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Manuel García, Intendente de la Municipalidad de Machagai, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo;

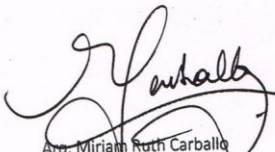
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzanas 2, 3, 6, 9, 10, y 13, de la Localidad de Machagai, Departamento 25 de mayo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTO**, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

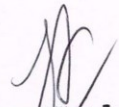
Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;





Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Lilitiana E. Spoljaric
V O C A L
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO


ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

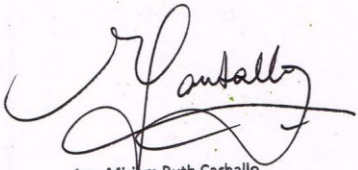
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

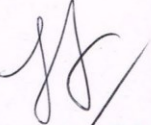
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado Circunscripción I, Sección B, Manzanas 2, 3, 6, 9, 10, y 13, de la Localidad de Machagai, Departamento 25 de mayo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTO**, para su urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-298/A.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Machagai para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Machagai, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0877-22



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0908-22,

RESISTENCIA, 15 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2202/Ae, y;

CONSIDERANDO:

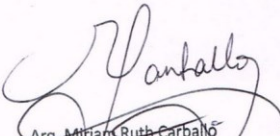
Que el Licenciado Diego Andrés Bernachea, Intendente de la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 30, de la Localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTO**, para su urbanización. Se recomienda tomar como referencia cota de la rasante de calle Sarmiento ubicada al suroeste del inmueble, Circunscripción I, Sección B, Quinta 38 de la Localidad de Presidencia de La Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTO** para su urbanización. Se recomienda tomar como referencia cota de la rasante de calle Sarmiento ubicada lindante al inmueble;

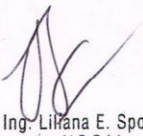
Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;



Arq. Miliana Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. 2.1685.037

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

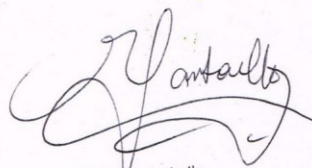
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado Circunscripción I, Sección B, Quinta 30, de la Localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalados son **APTO**, para su urbanización, Circunscripción I, Sección B, Quinta 38 de la Localidad de Presidencia de La Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informá que los inmuebles señalados son **APTO** para su urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2202/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de La Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

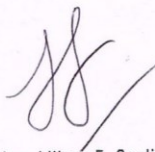
ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N°

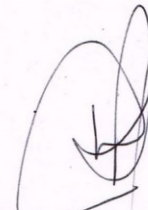
0908-22.



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua




Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256




Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0909-22

RESISTENCIA, 15 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-3471/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el licenciado Diego Arévalo, Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú;

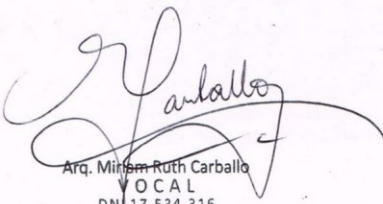
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Chacra 19, Manzana 6, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

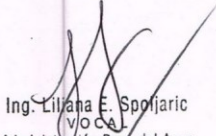
Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

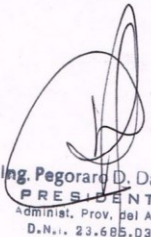
Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado: Circunscripción I, Sección D, Chacra 19, Manzana 6, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-10-2022-3471/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Tres Isletas para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Tres Isletas, cumplido archivar.-


RESOLUCIÓN N° 0909-22


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.º. 23.685.037

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0910-22

15 JUN 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

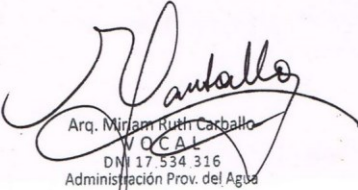
La Actuación Simple N° E-24-2021-6695/A, y;

CONSIDERANDO:


Que la misma la Arquitecta Susana Matta, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puesto Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 7, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 21% Prohibida, 25% severa, 54% Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 8, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 27% Prohibida, 25% Severa, 48% Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 51% Prohibida, 25% Severa, 24% Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 34, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 1% Prohibida, 50% Severa, 49% Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 30% Prohibida, 8% Severa, 62% Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 1, Parcela 5, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 14%**



Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua




Ing. Lilita E. Spoljaric
V O C A L
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256




Ing. Pegoraro Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO




ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA


Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0910-22

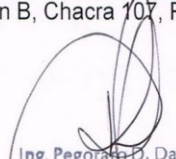
Prohibida, 86% Severa, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 1, Parcela 6, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 17% Prohibida, 83% Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 1, Parcela 7, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 21% Prohibida, 79% Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 1, Parcela 8, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 48% Prohibida, 52% Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 1, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 94% Prohibida, 6% Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 2, Parcela 3, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 51% Prohibida, 2% Severa, 47% Leve Regulada** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 2, Parcela 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 61% Prohibida, 5% Severa, 34% Leve Regulada** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 2, Parcela 5, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 35% Prohibida, 65% Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 2, Parcela 6, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 31% Prohibida, 69% Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 65, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 43% Prohibida, 57% Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 69; de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 44% Prohibida, 32% Severa, 24% Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 47.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Lilitana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegorina D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037

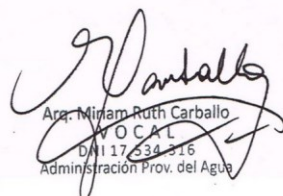


2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19

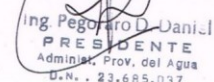
0910-22

70, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 39% Prohibida, 46% Severa, 15% Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 18, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 13% Prohibida, 66% Severa, 21% Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo ;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Superficial de esta Administración Provincial del Agua, los inmuebles identificados catastralmente a continuación, se encuentra analizados de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR; los porcentajes restantes no se analizan por estar en zona **Prohibida**, según la resolución 303/17. Los inmuebles identificados catastralmente son: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 7, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 79% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 8, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 73% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 16% en zona de Riesgo Severa y 33% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 34, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 57% en zona de Riesgo Severa y 42% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 25% en zona de Riesgo Severa y 45% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 01, Parcela 05, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 12% en zona de Riesgo Severa y 74% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 11.734.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoraro Daniel
PRESIDENTE
Administración Prov. del Agua
D.N. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



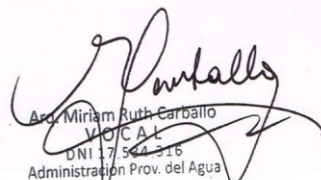
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

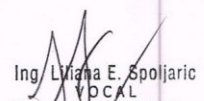
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

0910-22

Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 01, Parcela 06, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 20% en zona de Riesgo Severa y 63% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 01, Parcela 07, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 4% en zona de Riesgo Severa y 75% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 01, Parcela 08, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 52% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 01, Parcela 09, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 6% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 02, Parcela 03, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 49% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 02, Parcela 04, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 33% en zona de Riesgo Severa y 6% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 02, Parcela 05, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 49% en zona de Riesgo Severa y 16% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 02, Parcela 06, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 47% en zona de Riesgo Severa y 22% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 65, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 1% en zona de Riesgo Severa y 56% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.544.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Lidiana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 69, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 56% en zona de Riesgo Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 70, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 61% en zona de Riesgo Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 18, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 69% en zona de Riesgo Severa y 18% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

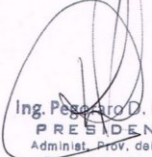
Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 7, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 21% Prohibida, 25% severa, 54% Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 8, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 27% Prohibida, 25% Severa, 48% Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 51% Prohibida, 25% Severa, 24% Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 34, de la Ciudad de




 Arg. Miriam Ruth Carbelli
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256

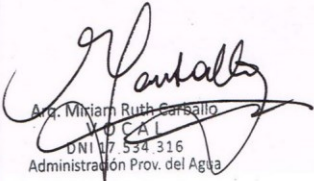

 Ing. Pascual D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

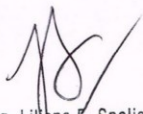
"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"


09 10 - 22


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 1% Prohibida, 50% Severa, 49% Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 30% Prohibida, 8% Severa, 62% Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 1, Parcela 5, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 14% Prohibida, 86% Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 1, Parcela 6, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 17% Prohibida, 83% Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 1, Parcela 7, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 21% Prohibida, 79% Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 1, Parcela 8, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 48% Prohibida, 52% Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 2, Parcela 3, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 51% Prohibida, 2% Severa, 47% Leve Regulada** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 2, Parcela 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 61% Prohibida, 5% Severa, 34% Leve Regulada** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 2, Parcela 5, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 35% Prohibida, 65% Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 2, Parcela 6, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 31% Prohibida, 69% Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación




 Ana Miriam Ruth Barballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pesevala D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

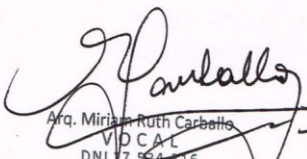
2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19

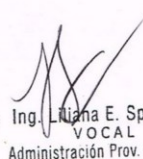
0910-22

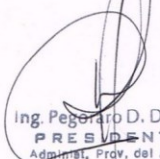

 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 65, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 43% Prohibida, 57% Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 69, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 44% Prohibida, 32% Severa, 24% Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 70, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 39% Prohibida, 46% Severa, 15% Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 18, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 13% Prohibida, 66% Severa, 21% Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2021-6695/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los siguientes inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 7, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 79% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 8, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 73% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 16% en zona de Riesgo Severa y 33% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 34, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 57% en zona de Riesgo Severa y 42% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 35, de la Ciudad de Resistencia,


 Arq. Miriam Ruth Carbells
 VOCAL
 DNI 17.524.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Liana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pegoario D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prdv. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

 Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

Departamento San Fernando, **se determina un 25% en zona de Riesgo Severa y 45% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 01, Parcela 05, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 12% en zona de Riesgo Severa y 74% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 01, Parcela 06, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 20% en zona de Riesgo Severa y 63% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 01, Parcela 07, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 4% en zona de Riesgo Severa y 75% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 01, Parcela 08, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 52% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 01, Parcela 09, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 6% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 02, Parcela 03, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 49% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 02, Parcela 04, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 33% en zona de Riesgo Severa y 6% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 02, Parcela 05, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 49% en zona de Riesgo Severa y 16% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Quinta 02, Parcela 06, de la Ciudad de

Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI N° 7.534.326
 Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19

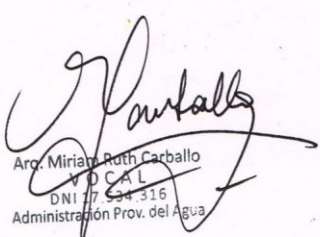

 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

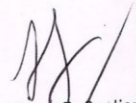
Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 47% en zona de Riesgo Severa y 22% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 65, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 1% en zona de Riesgo Severa y 56% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 69, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 56% en zona de Riesgo Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 70, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 61% en zona de Riesgo Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 18, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se determina un 69% en zona de Riesgo Severa y 18% en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

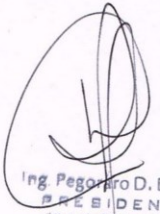
ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-


RESOLUCIÓN N° 0910-22,


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 27.534.316
 Administración Prov. del Agua



 Ing. Liliana E. Spoljarić
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pego Pro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0911-22,

RESISTENCIA,

15 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2022-986/A, y;

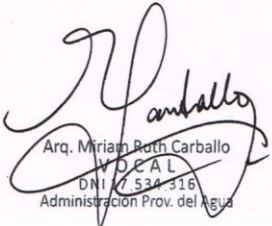
CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor German Miguel Fernández Leyes, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

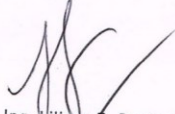
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 171, Parcela 3, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 76% zona de Restricción Leve y 24% Zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

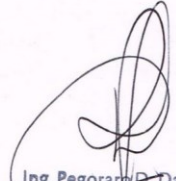
Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 171, Parcela 3, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, del análisis de antecedentes existentes en este Departamento: Topografía, imágenes satelitales y fotografías aéreas, se observa que la Parcela 3, se sitúa en un sistema natural de escurrimiento que presenta anegamiento ante precipitaciones. La Parcela 3 es atravesada por un cuerpo de agua permanente, del cual se ha determinado línea de ribera por Resolución N° 1273-21. Por lo expuesto, la parcela presenta una zona de restricción Prohibida correspondiente al cuerpo de agua. Para el resto de la Parcela se recomienda no urbanizar, hasta tanto se elabore un Plan de Drenaje urbano que indique los lineamientos para solucionar los problemas de anegamientos causados por precipitaciones y que contemple una cota de umbral de vivienda dada por el municipio;



Arq. Miriam Roth Carballo
VOCAL
DNI N° 534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Lilianna E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 171, Parcela 3, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 76% zona de Restricción Leve y 24% Zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-986/A y los CONSIDERANDOS.-

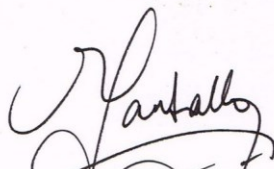
ARTICULO 2º: DETERMINAR que el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 171, Parcela 3, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el Departamento de Estudios Hídrico Superficial observa que la parcela 3 se sitúa en un sistema natural de escurrimiento que presenta anegamiento ante precipitaciones. Para el resto de la parcela se recomienda no Urbanizar, hasta tanto se elabore un Plan de Drenaje Urbano, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°


0911-22


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0917-22

16 JUN 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-793/Ae, y;

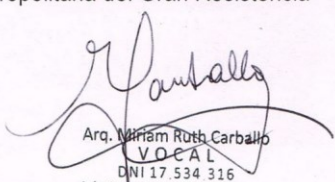
CONSIDERANDO:


Que la misma el Sr. Cesar Di Prieto, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 4% Prohibida, 10% Severa, 10% Leve Regulada y 76% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 13, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 13, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **el 4% sobre el suroeste de la parcela 14 que se encuentra en la zona Prohibida detectada por Catastro del Agua y Riesgo Hídrico No se analiza desde este Departamento, sin embargo el 96% restante se encuentra en zona de Restricción Leve sin plan Director Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia


Arq. Miriam Ruth Carballo
V.O.C.A.L.
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0917-22,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

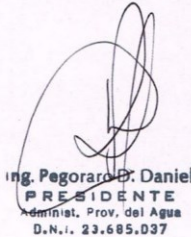
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 4% Prohibida, 10% Severa, 10% Leve Regulada y 76% Leve**, Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 13, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-793/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 13 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 14 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **el 4% sobre el suroeste de la parcela 14 que se encuentra en la zona Prohibida detectada por Catastro del Agua y Riesgo Hídrico No se analiza desde este Departamento, sin embargo el 96% restante se encuentra en zona de Restricción Leve sin plan Director Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-





Arq. Miriam Ruth Carballo
LOCAL
DN 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

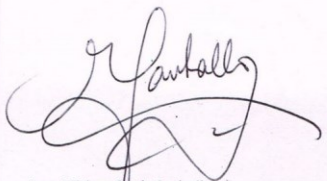

PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0917-22,



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17 534 316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0918-22

RESISTENCIA,

16 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E-10-2022-2998/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el licenciado Diego Arévalo, Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Localidad de La Escondida, Departamento General Dónovan;

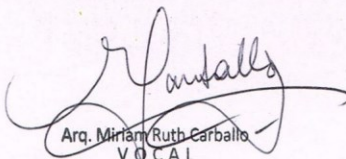
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción XI, Parcela 92, de la Localidad de la Escondida, Departamento General Dónovan, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra en un **100% Zona APTA**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;





Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCA
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.695.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO


ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado: Circunscripción XI, Parcela 92, de la Localidad de la Escondida, Departamento General Dónovan, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra en un **100% Zona APTA**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Simple N° E-10-2022-2998/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de la la Escondida para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de La Escondida, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0918-22



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCA
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0919-22

RESISTENCIA,

16 JUN 2022

VISTO:

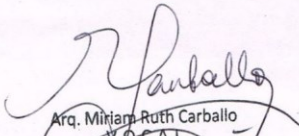
La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2240/Ae, y;

CONSIDERANDO:

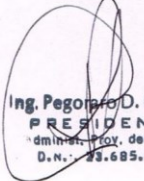
Que la misma el Agrimensor Mauro Oscar Pérez, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 181, Quinta I, Parcela 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100 %Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 181, Quinta I, Parcela 5, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 181, Parcela 5, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 181, Parcela 10, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 181, Quinta II, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 181, Quinta II, Parcela 2, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 181, Quinta II, Parcela 3, de la Ciudad de




Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
D.N. 7.534.316
Administración Prov. del Agua




Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin. Prov. del Agua
D.N. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0919-22

Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo ;

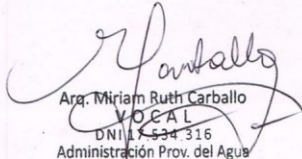
Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 181, Quinta I, Parcela 4 y 5, Circunscripción II, Sección C, Chacra 181, Parcela 5 y 10, Circunscripción II, Sección C, Chacra 181, Quinta II, Parcela 1, 2 y 3, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

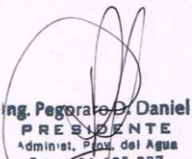
Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 181, Quinta I, Parcela 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Severa**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 181, Quinta I, Parcela 5, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% severa**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 181, Parcela 5, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve Regulada**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 181, Parcela 10, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 181, Quinta II, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve Regulada**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 181, Quinta II, Parcela 2, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve Regulada**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 181, Quinta II, Parcela 3, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve Regulada**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de





Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCA
D.N.I. 534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO


ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

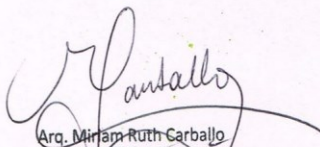
inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2240/Ae y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 181, Quinta I, Parcela 4 y 5, Circunscripción II, Sección C, Chacra 181, Parcela 5 y 10, Circunscripción II, Sección C, Chacra 181, Quinta II, Parcela 1, 2 y 3, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0919-22



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCA
D.N.I. 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4486488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0921-22,

16 JUN 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2037/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Arquitecto Rafael Ramón Franco Spatuzza, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

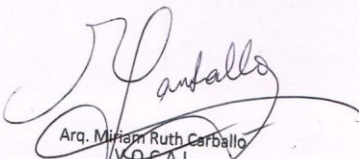
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 139, Parcela 16, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 139, Parcela 16, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCA
DNI 17 534 316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pagoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 139, Parcela 16, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 100% Leve** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2037/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 139, Parcela 16 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 0921-22


Arq. Mirtha Ruth Carballo
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0920-22

RESISTENCIA, 16 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-1762/Ae, y;

CONSIDERANDO:


Que la misma el Dr. Omar Alejandro Norniella Espinoza, Secretario de comisión del poder Legislativo, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

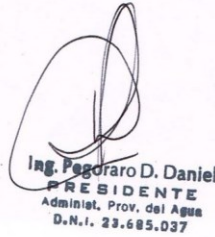
Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 49, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo. Además se encuentra en zona de restricción por el radio influencia de las lagunas de oxidación de la Ciudad, según la Ordenanza municipal 1978/91 en vigencia, prorrogada y modificada por las ordenanzas 5820/01 y 6842/03;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 49, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Arq. Miriam Ruth Carballo
V. O. C. A. L.
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegofero D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 49, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-1762/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 49, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

0920-22,

Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.º. 23.685.037